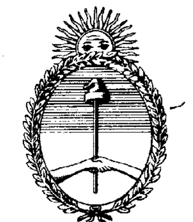
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 21 DE ABRIL DE 1994 AÑO CII $ 0,30

Nº 27.875

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

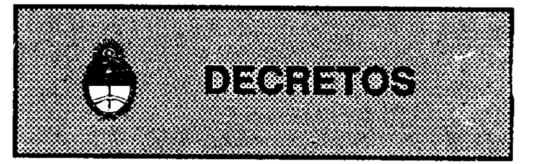
INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599

SUMARIO



PRIVATIZACIONES

Decreto 430/94

Apruébase lo actuado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos con motivo de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la Explotación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros correspondientes a la Línea Belgrano Norte.

Bs. As., 22/3/94

VISTO el Expediente Nº 088/93 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1143 de fecha 14 de junio de 1991 se estableció el marco normativo para el otorgamiento de las concesiones de explotación de los servicios ferroviarios de pasajeros —de superficie y subterráneos— del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que por Resolución Nº 1456 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 13 de noviembre de 1991 fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional e Internacional para la Concesión de la Explotación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros comprendidos en el precitado decreto, clasificados en SIETE (7) grupos, entre éstos el Grupo de Servicios 6 correspondiente a los servicios de la Línea BELGRANO NORTE de FERROCARRILES METROPOLITANOS S.A.

Que por Resolución Nº 682 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 4 de junio de 1992 fueron aprobadas las Condiciones Particulares de la Licitación Pública correspondiente a dicho Grupo de Servicios 6.

Que mediante Resolución Nº 1115 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 24 de setiembre de 1992 se declaró calificado en los términos del artículo 22.2. (Sobre Nº 1) del citado Pliego de Bases y Condiciones General de la Licitación, al oferente CAMINHOS DE FERRO PORTUGUESES, E.P. y OTRAS - U.T.E. FERROVIAS DEL SUR; por Resolución Nº 1433 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 17 de diciembre de 1992 se lo declaró también calificado en los términos del artículo 22.3. (Sobre Nº 2-A); y mediante Resolución Nº 71 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 12 de enero de 1993, se lo designó, en base a la oferta financiera contenida en el correspondiente Sobre Nº 2-B, Preadjudicatario en dicha Licitación.

Que mediante presentación de fecha 1º de noviembre de 1993 el Preadjudicatario propuso un cambio parcial en su composición y la sustitución del asistente técnico, lo que fue considerado y dictaminado favorablemente por la COMISION DE TRABAJO PARA LA PRIVATIZACION (RESOLUCION Nº 110/92 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS) por lo que, reunidos los requisitos exigidos por el Pliego de la Licitación, mediante Resolución Nº 173 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 2 de febrero de 1994 se autorizó la nueva conformación del Preadjudicatario, ahora integrado por SEMINARA EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA; COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTES AUTOMOTORES DE CUYO —T.A.C. LIMITADA—; EMEPA S.A.; PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE LAMINADOS ARGENTINOS RESIDUALES SOCIEDAD ANONIMA; C.O.D.I. CONSTRUCCION OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA; CONIPA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS; CONEVIAL SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; BELGIAN TRANSPORT AND URBAN INFRAESTRUCTURE CONSULT - TRANSURB CONSULT S.C.; EDUARDO GRAGLIA, y LUIS JAVIER PICCO; y, culminando el proceso licitatorio, se adjudicó al mismo, la concesión de la explotación de los servicios ferroviarios de pasajeros de la Línea BELGRANO NORTE de FERROCARRILES METROPOLITANOS S.A., aprobándose al propio tiempo el proyecto de acta constitutiva y de estatuto de la sociedad anónima concesionaria.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION ha tomado la intervención que le

compete, y la COMISION BICAMERAL PARA LA REFORMA DEL ESTADO-LEY 23.696, ha tomado conocimiento de lo actuado.

Que dentro del término previsto por el artículo 26.1. del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, el Adjudicatario dio cumplimiento a su obligación de constituirse bajo la forma de sociedad anónima, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.550 (T.O. 1984), con el nombre de FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA, y con constancia de haber iniciado los trámites de inscripción correspondientes.

Que con fecha 3 de febrero de 1994 fue suscripto el respectivo Contrato de Concesión y sus Anexos, por el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos en representación del ESTADO NACIONAL y la firma FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA (en formación).

Que corresponde en consecuencia, la aprobación del Contrato de Concesión, que ha sido suscripto ad-referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en atención a las disposiciones del artículo 26.4. del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, procede otorgar la exención prevista por el artículo 31 de la Ley Nº 19.550 (T.O. 1984).

Que el servicio de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado en estas actuaciones la intervención que le compete.

Que el pronunciamiento respectivo encuadra en las atribuciones del artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional y en la Ley Nº 23.696.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase todo lo actuado por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS con motivo de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la Explotación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros correspondientes al Grupo de Servicios 6 (Línea BELGRANO NORTE) de FERROCARRILES METROPOLITANOS S.A.

Art. 2º — Apruébase el Contrato de Concesión y sus Anexos suscripto por el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos con FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA (en formación) que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Las sociedades integrantes del Adjudicatario no estarán sujetas al límite establecido por el artículo 31, primer párrafo, de la Ley Nº 19.550 (T.O. 1984) y sus modificaciones.

Art. 4º — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para efectuar las interpretaciones, aclaraciones y modificaciones que sea necesario efectuar al Contrato de Concesión que se aprueba por el presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal) o en la sede de la Unidad de Coordinación, Avda. Ramos Mejía 1302, Piso 5º Oficina 504.

PRIVATIZACIONES

Decreto 479/94

Apruébase lo actuado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos con motivo de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la Explotación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros correspondientes a la Línea San Martín.

Bs. As., 28/3/94

VISTO el Expediente Nº 085/93 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1143 de fecha 14 de junio de 1991 se estableció el marco normativo para el otorgamiento de las Concesiones de Explotación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros —de Superficie y Subterráneos— del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, a través del procedimiento de Licitación Pública.

Que por Resolución Nº 1456 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 13 de noviembre de 1991 fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional e Internacional para la Concesión de la Explotación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros comprendidos en el precitado decreto, clasificados en SIETE (7) grupos, entre éstos el Grupo de Servicios 5 correspondiente a los servicios de la Línea SAN MARTIN de FERROCARRILES METROPOLITANOS S.A.

Que por Resolución Nº 431 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 27 de marzo de 1992 fueron aprobadas las Condiciones Particulares de la Licitación Pública correspondiente a dicho Grupo de Servicios 5.

Que mediante Resolución Nº 1115 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 24 de setiembre de 1992 se declaró calificado en los términos del artículo 22.2. (Sobre Nº 1) del citado Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, al oferente TRANSPORTES INTEGRADOS METROPOLITANOS (TRAINMET).

Que por Resolución Nº 1368 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 1º de diciembre de 1992 se lo declaró también calificado en los términos del artículo 22.3. (Sobre Nº 2-A).

Que mediante Resolución Nº 68 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 12 enero de 1993, se lo designó, en base a la oferta financiera contenida en el correspondiente Sobre Nº 2-B, Preadjudicatario en dicha Licitación.

Que mediante presentación de fecha 3 de febrero de 1994 el Preadjudicatario propuso la modificación parcial de su composición originada en el retiro de algunos integrantes y la absorción por los restantes de los porcentajes de participación de aquéllos, lo que fue considerado y dictaminado favorablemente por la COMISION DE TRABAJO PARA LA PRIVATIZACION (RESOLUCION Nº 110/92 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS) por lo que, reunidos los requisitos exigidos por el Pliego de la Licitación, mediante Resolución Nº 354 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 10 de marzo de 1994 se autorizó la nueva conformación del Preadjudicatario, ahora integrado por ORMAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA; ROMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL; E.A.C.S.A. —EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA— COMINTERSA, COMERCIO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; D.G.T. ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA; TRANSPORTES INTEGRADOS METROPOLITANOS TRAINMET SOCIEDAD ANONIMA; T.A.T.A. TRANSPORTES AUTOMOTORES TERRESTRES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; EMPRESA CENTRAL EL RAPIDO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR; EMPRESA ANTON DE TRANSPORTES S.A.C.; TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA; TRANSPORTES LA PERLITA SOCIEDAD ANONIMA; EMPRESA DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES; COMPAÑIA OMNIBUS 25 DE MAYO —LINEA 278— SOCIEDAD ANONIMA; COMPAÑIA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; COMPAÑIA MICROOMNIBUS LA COLORADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; DEVOTO SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES INDUSTRIAL Y COMERCIAL; EL PUENTE SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES; EMPRESA NUEVE DE JULIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; EMPRESA BARTOLOME MITRE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA; EMPRESA GENERAL MANUEL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; EMPRESA GENERAL SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE; EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE; EMPRESA MARIANO MORENO SOCIEDAD ANONIMA; EXPRESO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA; EXPRESO MERLO NORTE SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE; EXPRESO QUILMES SOCIEDAD ANONIMA; EXPRESO VILLA NUEVA SOCIEDAD ANONIMA; LA CABAÑA SOCIEDAD ANONIMA; MICROOMNIBUS CIUDAD DE BERAZATEGUI SOCIEDAD ANONIMA; MICROOMNIBUS O'HIGGINS SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE; MICRO OMNIBUS QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA; SOCIEDAD ANONIMA EXPRESO SUDOESTE S.A.E.S.; TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A.; TRANSPORTES JOSE HERNANDEZ SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL; TRANSPORTES AUTOMOTORES PUEYRREDON SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; TRANSPORTES VILLA BOSCH SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL; GENERAL TOMAS GUIDO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA; AZUL SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR; BERNARDINO RIVADAVIA S.A. DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR; TRANSPORTES AUTOMOTORES RIACHUELO S.A. (TARSA); TRANSPORTES ATLANTIDA SOC. ANON. COMERCIAL; MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL; CASIMIRO ZBIKOSKI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES; TRANSPORTES AUTOMOTORES SAN LORENZO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA; LA PRIMERA DE SAN ISIDRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL; TRANSPORTES Y SERVICIOS A.I.T.A.P. SOCIEDAD ANONIMA; LA INDEPENDENCIA SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES; EMPRESA SAN BOSCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; A.B.L.O. S.A.; COMPAÑIA COLECTIVA COSTERA CRIOLLA SOCIEDAD ANONIMA y COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA, y culminando el proceso licitatorio se adjudicó al mismo la concesión de la explotación de los servicios ferroviarios de pasajeros de la Línea SAN MARTIN de FERROCARRILES METROPOLITANOS S.A., aprobándose al propio tiempo el proyecto de estatuto de la sociedad anónima concesionaria.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION ha tomado en estas actuaciones la intervención que le compete.

Que asimismo, la COMISION BICAMERAL PARA LA REFORMA DEL ESTADO-LEY 23.696, ha tenido conocimiento de lo actuado en el presente.

Que dentro del término previsto por el artículo 26.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, el Adjudicatario dio cumplimiento a su obligación de constituirse bajo la forma de sociedad anónima, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.550 (T.O. 1984), con el nombre de TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL SAN MARTIN S.A., acreditando asimismo haber iniciado los trámites de inscripción correspondientes ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

Que con fecha 10 de marzo de 1994 fue suscripto el respectivo Contrato de Concesión y sus Anexos por el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos en representación del ESTADO NACIONAL y por la firma TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL SAN MARTIN S.A. (en formación).

Que corresponde en consecuencia la aprobación del Contrato de Concesión, que ha sido suscripto ad-referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en atención a las disposiciones del artículo 26.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación, procede otorgar la exención prevista por el artículo 31 de la Ley Nº 19.550 (T.O. 1984).

Que el servicio de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado en estas actuaciones la intervención que le compete.

Que el pronunciamiento respectivo encuadra en las atribuciones del artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional y en la Ley Nº 23.696.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase todo lo actuado por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS con motivo de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Concesión de la Explotación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros correspondientes al Grupo de Servicios 5 (Línea SAN MARTIN) de FERROCARRILES METROPOLITANOS S.A.

Art. 2º — Apruébase el Contrato de Concesión y sus Anexos suscripto por el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos con TRANSPORTES METROPOLITANOS GENERAL SAN MARTIN S.A. (en formación) que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Las sociedades integrantes del Adjudicatario no estarán sujetas al límite establecido por el artículo 31, primer párrafo, de la Ley Nº 19.550 (T.O. 1984) y sus modificaciones.

Art. 4º — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para efectuar las interpretaciones, aclaraciones y modificaciones que sea necesario realizar al Contrato de Concesión que se aprueba por el presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal) o en la Sede de la Unidad de Coordinación, Avda. Ramos Mejía 1302, Piso 5º - Oficina 504.

INMUEBLES

Decreto 513/94

Restitúyese un lote de terreno a la Municipalidad de Coronel Pringles (Provincia de Buenos Aires).

Bs. As., 8/4/94

VISTO el Expediente Nº 252.486/91, del Registro de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, en el que la MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES —PROVINCIA DE BUENOS AIRES— solicita la restitución de una fracción de terreno que había sido donada al ESTADO NACIONAL ARGENTINO con destino a la erección de un edificio para el funcionamiento del Distrito Coronel Pringles de dicha Dirección General, donación que fue aceptada por Decreto Nº 2329 de fecha 14 de julio de 1971, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente Nº 250.333/68 del Registro de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, por el cual había tramitado la donación, fue destruido por incendio, según se informa en el Expediente del VISTO.

Que el inmueble se encuentra en dominio del ESTADO NACIONAL, inventariado en jurisdicción de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA por la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y, tratándose de un acto de gestión pública que entra en la esfera de competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL, es necesario el dictado de un Decreto para la instrumentación de la restitución de dicho bien.

Que la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA manifestó que resultaba improbable la posibilidad de encarar en el corto y aun en el mediano plazo, la construcción del edificio con destino al Distrito Coronel Pringles de ese Organismo, por lo que no resultaría

procedente mantener por más tiempo la actual situación dominial.

Que la ex-ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES, habiendo analizado los antecedentes mencionados, aconseja proceder a la restitución del dominio a favor de la Municipalidad mediante la extinción por mutuo consentimiento de las obligaciones creadas por la donación, por incumplimiento del cargo, criterio que comparte en lo esencial la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 86 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Restitúyese a la MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), el lote de terreno cuya donación fuera dispuesta mediante Ordenanza Nº 1360 del 27 de noviembre de 1969, dictada por el entonces Gobernador de la citada Provincia, en ejercicio de las facultades de Departamento Deliberativo Municipal y aceptada por Decreto Nº 2329 del 14 de julio de 1971.

La presente restitución se opera en razón de no haberse dado cumplimiento al cargo para el que fuera donado el predio en cuestión, que era construir un edificio destinado al funcionamiento del Distrito Coronel Pringles de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

Las características de la parcela de terreno son las siguientes:

Ubicación: Parcela 19 de la Manzana Nº 329, Sección D, Circunscripción XIII de acuerdo con la nomenclatura catastral, y situada sobre la calle Nº 6 —antes L. N. Alem— entre las calles Carlos Pellegrini y San Martín de la Ciudad de *Coronel Pringles —PROVINCIA DE BUENOS* AIRES—.

Extensión: La parcela tiene una superficie de 360 m², con 12 m. de frente al N. O. sobre la calle Nº 6 —antes L. N. Alem— por 30 m. de fondo.

Linderos: Al N. O. la calle Nº 6 —antes L. N. Alem— que la separa de la Manzana Nº 328; al N. E. con la parcela 1a; al S. E. con parte de la parcela 2 y al S. O. con parte de las parcelas 18 y 15a.

Art. 2º — Dése intervención a la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACION a los efectos de la inscripción de la reversión del dominio en el Registro de la Propiedad.

Art. 3º — Dése conocimiento a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, para las anotaciones pertinentes en el REGISTRO GENERAL DE BIENES DEL ESTADO.

Art. 4º — Comuníquese a la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE CORONEL PRINGLES —PROVINCIA DE BUENOS AIRES—.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto Nº 514

Bs. As., 11/4/94

Adjudicar el renglón único de la Licitación Pública Nº 1/93 del INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA a la U. T. E. DATCO SOCIEDAD ANONIMA - TECNOCONTROL SOCIEDAD ANONIMA por el término de SESENTA (60) meses, con ajuste a los términos de la Licitación aprobada por el Decreto Nº 526 de fecha 26 de marzo de 1993 y su sucesiva normativa.

Facúltase al INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA a suscribir el contrato correspondiente, para lo que se deberá tener en cuenta la oferta, la información complementaria y el Acta de fecha 1º de diciembre de 1993.

Decreto Nº 527

Bs. As., 14/4/94

Autorízase el desplazamiento del Secretario de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Doctor Eugenio Alberto LESTELLE, a la ciudad de Viena, REPUBLICA DE AUSTRIA, entre los días 16 y 19 y 22 de abril, a fin de participar en el 37º Período de Sesiones de la Comisión de Estupefacientes, a celebrarse en el Centro Internacional de Viena; a la ciudad de Bucarest, REPUBLICA DE RUMANIA, los días 20 y 21 de abril para firmar el Convenio de Cooperación Argentino-Rumana en lo atinente a la prevención integral del uso indebido de drogas y represión del tráfico ilícito de estupefacientes y delitos conexos; a la ciudad de París, REPUBLICA DE FRANCIA, entre el 23 y 25 de abril para establecer las estrategias y planes conjuntos en materia de prevención del uso indebido de drogas; y a la ciudad de Quito, REPUBLICA DE ECUADOR, entre el 26 de abril y el 2 de mayo, fechas éstas del corriente año, a fin de asistir a la convocatoria propuesta por la "XII Conferencia Internacional para el Control de Drogas (Internacional Drugs Enforcement Conference) — IDEC XII", evento que permitirá el intercambio de información y experiencias continentales en el difícil tema que tiende a controlar el tráfico ilícito de drogas.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto Nº 522

Bs. As., 12/4/94

Adscríbese, a partir del dictado del presente y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, al MINISTERIO DEL INTERIOR, al agente María VEGA de ORIETA (F. M. Nº 292.598) y a la agente Nora GARCIA (F. M. Nº 323.523) ambas dependientes de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Decreto Nº 524

Bs. As., 12/4/94

Dése por adscripta a partir del 1º de enero de 1993 y hasta la fecha del dictado del presente, a la Comisión Bicameral de MERCOSUR dependiente del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, a la agente Da. Marcela Rosana DONADIO (Legajo 5896), perteneciente a la Dirección Nacional de Migraciones dependiente de la Secretaría de Población y Relaciones con la Comunidad del MINISTERIO DEL INTERIOR y adscríbesela a la mencionada Comisión a partir de la última fecha citada y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto Nº 505

Bs. As., 8/4/94

Autorízase el desplazamiento del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero Guido José Mario DI TELLA, a las ciudades de Túnez —TUNEZ—, entre los días 10 y 13 de abril para presidir la Reunión de Embajadores acreditados ante los gobiernos de los países de Africa y Medio Oriente; Marrakech y Rabat —REINO DE MARRUECOS—, entre los días 14 al 16 y 17 al 20 de abril de 1994, respectivamente, con el fin de participar de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y mantener conversaciones bilaterales con altas autoridades de ese Reino.

Decreto Nº 525

Bs. As., 12/4/94

Autorízase al señor Ministro de Justicia, doctor D. Jorge Luis MAIORANO, a trasladarse a la ciudad de Pekín —REPUBLICA POPULAR CHINA— entre el 15 y el 25 de abril del corriente año, con el fin de responder a una invitación cuyo propósito es el de estrechar vínculos ya iniciados y a profundizar un intercambio científico y cultural destinado a alcanzar un mayor conocimiento sobre las legislaciones vigentes en ambos países.

Asimismo, se ha acordado la firma de un Memorándum de Entendimiento Sobre Cooperación e Intercambio en Materia Judicial entre el Ministerio de Justicia de la República Argentina y el Ministerio de Justicia de la República Popular China.

MINISTERIO DE DEFENSA ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Decreto Nº 521

Bs. As., 12/4/94

Dase por promovido al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1993, a Personal de Oficiales de los Cuerpos de Comando y Profesional de la Fuerza Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto Nº 490

Bs. As., 4/4/94

Modifícanse el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL en lo referente al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, para el Ejercicio 1994, y el Cálculo de Recursos del citado Ente Nacional.

Decreto Nº 500

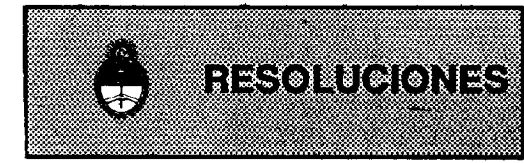
Bs. As., 8/4/94

Modifícanse el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1994 de la Jurisdicción 20 Presidencia de la Nación; y el Cálculo de Recursos de la ADMINISTRACION NACIONAL.

Decreto Nº 504

Bs. As., 8/4/94

Autorízase al Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, doctor Domingo Felipe CAVALLO, a trasladarse a las ciudades de GUADALAJARA —ESTADOS UNIDOS MEXICANOS— para participar en la 35 REUNION ANUAL DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID); y BOSTON —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, con el fin de asistir a un Seminario en la UNIVERSIDAD DE HARVARD, entre el 10 y el 16 de abril de 1994.



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Resolución 193/94

Apruébase la inclusión de una hoja de material autoadhesivo transparente en el Documento Nacional de Identidad para ciudadanos argentinos mayores de 16 años de edad.

Bs. As., 7/4/94

VISTO la Ley Nº 17.671, sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la política implementada para perfeccionar el sistema documentario nacional, se hace imprescindible dotar al mismo de adecuadas medidas de seguridad.

Que a los efectos de resguardar los elementos identificatorios insertos en la página Nº 1 del Documento Nacional de Identidad, se ha dispuesto la incorporación de un dispositivo de seguridad a esos fines.

Que la metodología de resguardo ha implementarse, se traduce en la incorporación de una hoja de material autoadhesivo transparente de seguridad, que una vez adherido, imposibilita la inclusión, modificación, alteración, supresión o sustitución de los datos insertos en la página Nº 1, del Documento Nacional de Identidad.

Que la medida descripta en el parágrafo anterior, no afecta ni es contrapuesta con la actual metodología de confección del Documento Nacional de Identidad, y condice con las funciones que compete al Registro Nacional de las Personas, conforme con las disposiciones normadas en el artículo 2º inciso c) de la Ley Nº 17.671.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la inclusión en el Documento Nacional de Identidad para ciudadanos argentinos mayores de 16 años de edad, de una hoja de material autoadhesivo transparente que deberá ser adherido a la página Nº 1, del Documento Nacional de Identidad.

Art. 2º — Apruébase el instructivo, que se agrega como ANEXO I, a la presente resolución y que forma parte de la misma.

Art. 3º — Por el Departamento Secretaría General, comuníquese a las Direcciones de Documentación, Técnico Jurídica y de Administración, a las Direcciones Generales de Registros Civiles de las provincias, y de Capital Federal, a las Oficinas Seccionales, a los Consulados argentinos y a los Organismos de Seguridad, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo L. D'Amico.

ANEXO I

CARACTERISTICAS DEL NUEVO D. N. I.:

Los actuales ejemplares de Documentos Nacionales de Identidad, entre su tapa y la página Nº 1, cuentan con una hoja de material autoadhesivo transparente de seguridad, adherida sobre una hoja de papel blanco, que se encuentra troquelada mediante una línea de puntos paralela a la costura central del documento.

MODO DE EMPLEO:

Se significa que el actual Documento Nacional de Identidad deberá ser utilizado exclusivamente para ciudadanos argentinos, en los trámites de actualización de 16 años y sus renovaciones.

1. — Una vez que se encuentre debidamente completado el D. N. I. —perforado, confeccionado, adherida la fotografía de su titular, sellado y con las firmas del funcionario autorizado y del ciudadano o su representante legal e inserta la impresión dígito pulgar— se procederá a cortar por el troquelado y retirar el cartón blanco descripto, y a continuación se pegará el papel autoadhesivo transparente de seguridad, sobre la página Nº 1, del D. N. I., quedando así resguardados los datos insertos en dicha página, dificultándose la inserción y/o sustitución de datos, con posterioridad a dicha operatoria.

2. — Por último, se retirará la hoja de papel de seguridad adosada al cartón blanco que se encuentra incorporada entre la página Nº 16 del D. N. I., y su contratapa. Cumplido se entregará al interesado en la forma de estilo.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 194/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 14/4/94

VISTO el expediente número 17.008/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual AUDIOAVISOS BIDIRECCIONALES S. R. L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no consi-

derados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a AUDIOAVISOS BIDIRECCIONALES S. R. L., para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 195/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Mensajes Bidireccional, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 14/4/94

VISTO el expediente número 17.009/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual AUDIOAVISOS BIDIRECCIONALES S. R. L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d), del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a AUDIOAVISOS BIDIRECCIONALES S. R. L., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE MENSAJES BIDIRECCIONAL, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 196/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Radio Taxi, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 14/4/94

VISTO el expediente número 13.390/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual PIDALO SOCIEDAD ANONIMA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d), del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a PIDALO SOCIEDAD ANONIMA, para la prestación del SERVICIO DE RADIO TAXI, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 197/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Avisos a Personas, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 14/4/94

VISTO el expediente número 16.876/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual ERGON TELEMATICA ARGENTINA S. A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d), del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a ERGON TELEMATICA ARGENTINA S. A., para la prestación del SERVICIO DE AVISOS A PERSONAS, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 198/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Mensajes Bidireccional, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 14/4/94

VISTO el expediente número 13.393/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual PIDALO SOCIEDAD ANONIMA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d), del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a PIDALO SOCIEDAD ANONIMA, para la prestación del SERVICIO DE MENSAJES BIDIRECCIONAL, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 199/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Radio Taxi, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 14/4/94

VISTO el expediente número 16.740/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual LLAMENOS SOCIEDAD ANONIMA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d), del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a LLAMENOS SOCIEDAD ANONIMA, para la prestación del SERVICIO DE RADIO TAXI, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 200/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Avisos a Personas, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 14/4/94

VISTO el expediente número 17.010/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual AUDIOAVIOS BIDIRECCIONALES S. R. L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d), del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a AUDIOAVISOS BIDIRECCIONALES S. R. L., para la prestación del SERVICIO DE AVISOS A PERSONAS, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 201/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la Prestación del Servicio de Avisos a Personas, en el Ambito Nacional.

Bs. As., 14/4/94

VISTO el expediente número 14.067/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual FEMA S.R.L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d), del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a FEMA S.R.L., para la prestación del SERVICIO DE AVISOS A PERSONAS, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 202/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 14/4/94

VISTO el expediente número 20.859/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual OSCAR GUILLERMO JULIO solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d), del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a OSCAR GUILLERMO JULIO, para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 203/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 14/4/94

VISTO el expediente número 20.620/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual DAEC ELECTRONICA SOCIEDAD COLECTIVA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d), del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a DAEC ELECTRONICA SOCIEDAD COLECTIVA, para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 204/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 14/4/94

VISTO el expediente número 12.081/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual WHIRLPOOL ARGENTINA S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d), del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a WHIRLPOOL ARGENTINA S.A., para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 205/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 14/4/94

VISTO el expediente número 13.244/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual MOBITELCO S.R.L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO

NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a MOBITELCO S.R.L., para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 206/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 14/4/94

VISTO el expediente número 16.888/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual ERGON TELEMATICA ARGENTINA S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a ERGON TELEMATICA ARGENTINA S.A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 207/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Mensajería Rural, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 14/4/94

VISTO el expediente número 16.961/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual COOPERATIVA AGRICOLA, GANADERA E INDUSTRIAL "SOMBRA DE TORO" LIMITADA solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a COOPERATIVA AGRICOLA, GANADERA E INDUSTRIAL "SOMBRA DE TORO" LIMITADA para la prestación del SERVICIO DE MENSAJERIA RURAL, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 208/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Mensajes Bidireccional, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 14/4/94

VISTO el expediente número 17.175/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual OSVALDO JULIO BUGETTI, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a OSVALDO JULIO BUGETTI, para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE MENSAJES BIDIRECCIONAL, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 209/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Mensajes Bidireccional, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 14/4/94

VISTO el expediente número 17.126/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual CARLOS ADOLFO RIOS RUFFOLO, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d), del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a CARLOS ADOLFO RIOS RUFFOLO, para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE MENSAJES BIDIRECCIONAL, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 210/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 14/4/94

VISTO el expediente número 20.111/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual VIDYCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º,

inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a VIDYCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la prestación del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 211/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 14/4/94

VISTO el expediente número 17.026/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual JORGE ALBERTO DE ANGELIS, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso d), del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a JORGE ALBERTO DE ANGELIS, para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 212/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 14/4/94

VISTO el expediente número 17.176/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual OSVALDO JULIO BUGETTI, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a OSVALDO JULIO BUGETTI, para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 213/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Radio Taxi, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 14/4/94

VISTO el expediente número 17.935/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual SERVIS TAXI S. R. L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SERVIS TAXI S. R. L., para la prestación del SERVICIO DE RADIO TAXI, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 216/94

Fíjase la equivalencia del franco oro para los servicios internacionales, a partir del 1º de abril de 1994.

Bs. As., 15/4/94

VISTO el Expediente letra C. N. T., Nº 2312 año 1994 del Registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, por el cual se gestiona la fijación de la equivalencia del franco oro en moneda argentina a contar del 1º de abril próximo con el objeto de ser utilizada en los servicios internacionales que corresponda de conformidad con los tratados y convenios internacionales vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 219 del 6 de febrero de 1985 determina que dicha equivalencia debe fijarse mensualmente sobre la base de la cotización de los Derechos Especiales de Giro (DEG) del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL del último día hábil de la primera quincena de cada mes calendario, a razón de UN (1) DEG igual a TRES COMA CERO SESENTA Y UNO FRANCOS ORO (3,061 FRANCOS ORO).

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA informan que el día 15 de marzo de 1994 esa cotización alcanzó el importe de PESOS UNO CON TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN DIEZ MILESIMOS ($ 1,3971).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, inciso v), apartado 4), del Decreto Nº 1185/90 de fecha 22 de junio de 1990, y el artículo 9º, inciso c), del Decreto Nº 2160/93 de fecha 30 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE PESOS ($ 0,46), a partir del 1º de abril de 1994, la equivalencia del franco oro, en moneda argentina, con el objeto de ser utilizada, en los servicios en el orden internacional y en el establecimiento de cuentas entre administraciones y empresas interesadas según convenios internacionales vigentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 218/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 15/4/94

VISTO el expediente número 21.597/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual RED DE NEGOCIOS S. A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a RED DE NEGOCIOS S. A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 219/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 15/4/94

VISTO el expediente número 22.114/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual SERTECOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SERTECOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la prestación del SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 220/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Alarma de Enlaces Múltiples Categoría General, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 15/4/94

VISTO el expediente número 22.912/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual RUPOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a RUPOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la prestación del SERVICIO DE ALARMA DE ENLACES MULTIPLES CATEGORIA GENERAL, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

IMPORTACIONES

Resolución 504/94

Incorpórase a la firma Deutz Argentina SAICYF, en la Nómina de Empresas Terminales Automotrices radicadas en el país al amparo del Decreto Nº 2677/91.

Bs. As., 19/4/94

VISTO el Expediente Nº 020-002509/93 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Resolución M.E. Y O. Y S. P. Nº 1309 de fecha 29 de octubre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en el VISTO se eximió parcialmente del pago de la tasa de estadística, abonando por tal concepto un TRES POR CIENTO (3 %), a las importaciones de insumos industriales efectuadas con destinación definitiva para el consumo por parte de las empresas terminales automotrices radicadas en el país al amparo de lo establecido en el Decreto Nº 2677 de fecha 20 de diciembre de 1991.

Que como consecuencia del dictado del Decreto Nº 2555 de fecha 14 de diciembre de 1993 se incorporó a la firma DEUTZ ARGENTINA SAICYF, al Régimen de la Industria Automotriz, instituido por la Ley Nº 21.932.

Que en razón de dicha circunstancia se hace necesario proceder a incorporar a dicha empresa terminal radicada en el país en el ANEXO I a la Resolución M.E. Y O. Y S. P. Nº 1309 de fecha 29 de octubre de 1993 a fin de que la misma tenga acceso al beneficio establecido en el artículo 1º de la citada norma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 22.415, en la Ley de Ministerios —t.o. en 1992— y en la Ley 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974 y 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase en la Nómina de Empresas Terminales Automotrices radicadas en el país al amparo del Decreto Nº 2677/91, detallada en el Anexo I a la Resolución M.E. Y O. Y S.P. Nº 1309 de fecha 29 de octubre de 1993, a la firma DEUTZ ARGENTINA SAICYF.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

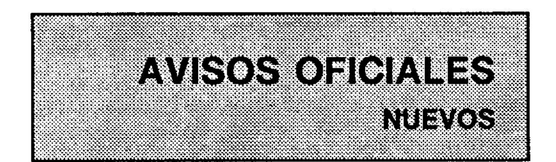
  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Resolución Nº 103/94

Bs. As., 5/4/94

VISTO la Ley Nº 24.127 y su Decreto Reglamentario Nº 1513/93 y,

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley se instituyó el PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD el que será entregado anualmente por el Presidente de la Nación.

Que en su artículo primero se establece que el PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD consistirá en un trofeo y diploma cuyo diseño, material e inscripciones serán determinados en la reglamentación.

Que el Decreto Reglamentario establece en su artículo tercero segundo párrafo, que el Comité Permanente determinará el diseño del Trofeo y Diploma para el Sector Público.

Que en su carácter de autoridad de aplicación la Secretaría de la Función Pública ha convocado a un Concurso Público para el diseño del Trofeo.

Que es necesario nombrar a los miembros del Jurado que elegirán el Trofeo ganador.

Por ello:

LA SECRETARIA DE LA
FUNCION PUBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase como miembros del Jurado para la elección del Trofeo Estatuilla del Premio Nacional a la Calidad para el Sector Público a: Sr. Juan José Cartasso C.I. Nº 2.839.623, escultor; Arq. Clorindo Testa C.I. Nº 1.882.484, representante del Fondo Nacional de las Artes; Sr. Jaime Pedel DNI Nº 7.598.895, escultor; Lic. Adriana Silvia Berini DNI Nº 10.284.647, Ing. Armido Bonelli DNI Nº 4.525.180 y Arq. María Cristina Solanas DNI Nº 11.024.545, miembros de la Secretaría Técnica del Premio Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CLAUDIA E. BELLO, Secretaria de la Función Pública.

e. 21/4 Nº 1424 v. 21/4/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 488/94

Bs. As., 8/4/94

VISTO los Decretos Nº 2339 del 4 de diciembre de 1992, Nº 1836 del 1º de setiembre de 1993, Nº 454 y Nº 455, estos últimos del 24 de marzo de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 454/94 derogó la totalidad de las normas del Decreto Nº 2339/92, modificando la denominación de la ex COMISION NACIONAL DE REGULACION FERROVIARIA por la de TRIBUNAL ARBITRAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO.

Que el Decreto Nº 1836/93, posteriormente modificado por el Decreto Nº 455/94 creó la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO.

Que a efectos de la integración del referido Tribunal Arbitral y del Directorio de la citada Comisión se ha decidido convocar a los postulantes que cubrirán los cargos mencionados.

Que a efectos de efectuar la correspondiente selección por Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 1472 de fecha 26 de noviembre de 1993 se designaron los miembros que habrían de integrar el Comité de Selección.

Que se hace necesario modificar la composición del Comité de Selección establecido por Resolución Nº 1472/93, por razones de coordinación de las actividades laborales asumidas con anterioridad por los integrantes de dicho Comité.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º, Inciso b), Apartado 11) de la Ley de Ministerios (t.o. 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase como integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preselección de los funcionarios que ocuparán los cargos del TRIBUNAL ARBITRAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO y del Directorio de la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO al Señor Secretario de Transporte Licenciado Edmundo del Valle SORIA (L.E. Nº 6.955.154); al Señor Secretario de Energía Doctor Carlos Manuel BASTOS (D.N.I. Nº 8.900.192); al Señor Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones, Doctor Wylian Rolando OTRERA (D.N.I. Nº 4.161.148) al Señor Presidente del Instituto Argentino de Profesores Universitarios de Costo Doctor Manuel OSORIO (L.E. Nº 4.477.341) y al Señor Consultor Económico, Licenciado Manuel Angel ABDALA (D.N.I. 16.410.409), en reemplazo de los designados por Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 1472/93.

Art. 2º — La Presidencia del Comité de Selección estará a cargo del Señor Secretario de Transporte.

Art. 3º — Notifíquese a las personas designadas en el Artículo primero.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 21/4 Nº 1423 v. 21/4/94

SECRETARIA DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

9/3/94

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida al Sr. Alfredo J. Frascarelli, y a fin de asegurar su derecho de defensa, notifiquesele por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091, se le corre traslado por el término de diez días de la siguiente imputación:

I. Haber incurrido "prima facie" en un ejercicio irregular de la actividad de intermediación que configuraría "en principio" una causal de inhabilidad absoluta prescripta por el art. 8 inc. "g" de la Ley 22.400.

II. Se le confiere vista del expediente.

III. Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

e. 21/4 Nº 1412 v. 25/4/94

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

Disposición Nº 80/94

Bs. As., 13/4/94

VISTO, el Decreto Nº 502 de fecha 8 de Abril de 1994 por el cual se adoptan normas que contribuyen a la contención del gasto público, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario interpretar algunas de las disposiciones del decreto del Visto.

Que a tales fines los Organos específicos de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, deberán tomar la intervención que les compete.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE
PRESUPUESTO
DISPONE:

Artículo 1º — En cumplimiento del artículo 3º del Decreto Nº 502/94, la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, deberá verificar que las Ordenes de Pago que ingresen, para su liquidación por parte de la Tesorería General de la Nación, y cuyo monto superen los PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00), vengan acompañadas de las fotocopias certificadas por el responsable del Servicio Administrativo Financiero, de la documentación que para cada inciso y partidas se detalla:

INC 2			Factura y copia de la recepción conforme
INC 3			
	•	P.P. 1, 2, 3, 4, 5.1,5.2, 5.3, 5.4, 6, 7.1, 9.1, 9.3 y 9.9	Factura y copia de la recepción conforme. (o recibo de corresponder)
	•	P.P. 5.5	Nota del S.A.F. con la conformidad del servicio recibido o copia de la nota de débito bancaria.
	•	P.P. 7.2	Copia de Liquidación.
	•	P.P 8	Nota del S.A.F. indicando el concepto y fecha de vencimiento
	•	P.P. 9.2	Copia de la Liquidación.
INC. 4			
	•	P.P 1.1 y 1.2.	Nota del S.A.F. con datos de la Escritura (Fecha, Número, vendedor, monto, ubicación del bien, etc.).
	•	P.P. 1.3.	idem 1.1 o Factura conformada.
	•	P.P 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Factura conformada.
INC. 5			Fotocopia del acto que aprueba la transferencia (Se exceptúan las P.P 1.1., 1.2 y 1.3)

INC. 6

•	P.P. 1, 2, y 3	Acto por el cual se aprueba la entrega de fondos.
•	P.P 4 y 8	Copia de la liquidación.
INC. 7		Liquidación del Servicio de amortización e intereses (gastos bancarios ver Inc. 3).

Art. 2º — Exceptúase de las normas del artículo precedente a las Ordenes de Pago inferiores a la suma allí indicada, las que deberán ingresar acompañadas de un listado certificado por el responsable del Servicio, conforme ANEXO I.

Art. 3º — La OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, vencido el plazo fijado en el artículo 4º del decreto Nº 502/94, procederá a comunicar a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, la nómina de los Organismos que no presentaren la documentación requerida por aquél, a fin que ésta no dé curso a ninguna orden de pago, hasta tanto las Jurisdicciones y Entidades cumplimenten con su obligación. La presentación de información incorrecta o incompleta será considerada, a los fines del decreto, como no presentada.

Art. 4º — A los fines de cumplimentar las disposiciones del artículo 4º del decreto Nº 502/94, los entes citados en el mismo deberán presentar en la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, la información requerida en los formularios del ANEXO II.

Art. 5º — A los fines del artículo 7º del decreto Nº 502/94, los responsables de los Servicios Administrativos Financieros, deberán informar, con carácter previo a la imputación del gasto, las causales y fundamentos por los cuales no han podido incluir los gastos en otras partidas del clasificador presupuestario de gastos aprobados.

Art. 6º — Las disposiciones de los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 502/94, comenzarán a regir a partir del 18 de abril de 1994, y del vencimiento del 2º Trimestre de 1994, respectivamente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, Dese a la Dirección del Registro Oficial y Archívese. — Cont. MARCOS P. MANON, Subsecretario de Presupuesto.

ANEXO.-I

ORDEN DE PAGO NRO. ....

PLANILLA ANEXA ARTICULO NRO. 2 DISPOSICION NRO. /94 S.S.P.(DECRETO NRO. 502/94)

ORGANISMO NRO: .... DENOMINACION: ....

FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO
		TOTAL	

....
Responsable del Servicio Administrativo

FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS
PARA LA INFORMACION DE
AVANCE FISICO

ANEXO II

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA

EJECUCION FISICA TRIMESTRAL DE METAS

FORMULARIO: 11

ENTIDAD/SERVICIO:__________ ________________________________
PROGRAMA:__________ ________________________________

PRESUPUESTO 1994
TRIMESTRE:
FECHA DE EMISION: __/__/__

METAS		CODIGO DE UNIDAD DE MEDIDA	EJECUTADO EN EL TRIMESTRE
CODIGO	DESCRIPCION ABREVIADA		

Formulario Nº 11: EJECUCION FISICA TRIMESTRAL DE METAS

OBJETIVO

Captar la información relacionada con la ejecución física trimestral de las metas de un programa.

CARACTERISTICAS

Se emitirá un formulario para cada programa.

CONTENIDO

ENCABEZAMIENTO

—Fecha de emisión:

Es la fecha de confección del formulario

—Trimestre:

Indique el trimestre para el cual informa la ejecución.

—Entidad/Servicio:

Coloque el código que corresponde a la Entidad o al Servicio responsable

—Programa:

Indique el código y denominación

CUERPO

Se informarán todas las metas del programa. Para cada meta se cubrirán tantos renglones como unidades de medida tenga la meta.

—Código:

Indique el código que le fue asignado a la meta en el Anexo.

—Descripción abreviada:

Indique la descripción del Anexo.

—Código de Unidad de Medida:

Se debe informar el código de Unidad de Medida asignado a la meta.

—Ejecutado en el trimestre:

Se deberá informar la cantidad efectivamente ejecutada.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA

CAUSAS DE DESVIOS EN LA EJECUCION DE LA
META:________ ____________________________

FORMULARIO: 12

ENTIDAD/SERVICIO:________ ________________________
PROGRAMA:________ ___________________________

PRESUPUESTO 1994
TRIMESTRE:
FECHA DE EMISION: __/__/__

CAUSAS FINANCIERAS DE DESVIOS		
CODIGO	DENOMINACION	
1	INSUFICIENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO	
2	INSUFICIENCIA DE CUOTA	
3	DEMORAS EN LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS	
4	REDUCCION DE COSTOS - DE PRECIOS	
5	REDUCCION DE COSTOS - DE CANTIDAD DE INSUMOS	
6	REDUCCION DE COSTOS - BONIFICACIONES RECIBIDAS	
7	AUMENTO DE COSTOS - DE PRECIOS	
8	AUMENTO DE COSTOS - DE CANTIDAD DE INSUMOS	
9	AUMENTO DE COSTOS - RECARGOS FINANCIEROS	
998	OTRAS CAUSAS	

CAUSAS OPERATIVAS DE DESVIOS		
CODIGO	DENOMINACION	
11	PROBLEMAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION DE PERSONAL	
12	FALTA DE PERSONAL ESPECIALIZADO	
13	PROBLEMAS EN LA GESTION DE COMPRAS	
14	PROBLEMAS EN LA RECEPCION Y ADM. INTERNA DE INSUMOS Y MATERIALES AUXILIARES	
15	PROBLEMAS CLIMATICOS	
16	DIFICULTADES INSTITUCIONALES/LEGALES - EN EL PROCESO DE LICITACION	
17	DIFICULTADES INSTITUCIONALES/LEGALES - DURANTE LA EJECUCION	
999	OTRAS CAUSAS	

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
CODIGO	DENOMINACION	
1	EL ATRASO PUEDE SER CORREGIDO	
2	LA META DEBE SER REPROGRAMADA	

Formulario Nº 12: CAUSAS DE DESVIOS EN LA EJECUCION DE METAS

OBJETIVO:

Informar las causas de desvíos en la ejecución de metas de un programa tanto en lo financiero como en lo físico. Se completará cuando se registren diferencias entre lo programado y lo ejecutado en cada trimestre.

CARACTERISTICAS:

Se completará un formulario por cada meta que haya tenido desvíos.

CONTENIDO:

ENCABEZAMIENTO:

—Fecha de emisión:

Es la fecha de confección del formulario

—Trimestre:

Indique el trimestre para el cual informa los desvíos.

—Entidad/Servicio:

Coloque el código que corresponde a la Entidad o al Servicio responsable

—Programa:

Indique el código y denominación

—Meta:

Indique el código y denominación

CUERPO:

—CAUSAS DE DESVIOS FINANCIEROS.

Se marcará con una cruz en todas las causas que corresponda aplicar la meta para el trimestre que se informa. Si hubiere causas no codificadas se detallará en la forma más clara y precisa que sea posible en "OTRAS CAUSAS".

—CAUSAS DE DESVIOS DE EJECUCION FISICA

Idem anterior.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Deberá indicarse "SI" o "NO" en cada renglón.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA

EJECUCION FISICA TRIMESTRAL DE PRODUCCIONES TERMINALES BRUTAS

FORMULARIO: 13

ENTIDAD/SERVICIO: ________ ____________________

PROGRAMA: ________ ____________________

PRESUPUESTO 1994
TRIMESTRE:
FECHA DE EMISION: __/__/__

CODIGO DE META	PRODUCCIONES TERMINALES BRUTAS		CODIGO DE UNIDAD DE MEDIDA	EJECUTADO EN EL TRIMESTRE
	CODIGO	DESCRIPCION ABREVIADA		

Formulario Nº 13: EJECUCION FISICA TRIMESTRAL DE PRODUCCIONES TERMINALES BRUTAS

OBJETIVO:

Captar la información relacionada con la ejecución física trimestral de las producciones terminales brutas de las metas de un programa.

CARACTERISTICAS

Se emitirá un formulario para cada programa.

CONTENIDO

ENCABEZAMIENTO

—Trimestre:

Indique el trimestre para el cual informa las cantidades ejecutadas.

—Fecha de emisión:

Es la fecha de confección del formulario

—Entidad/Servicio:

Coloque el código que corresponde a la Entidad o al Servicio responsable

—Programa:

Indique el código y denominación

CUERPO

Se completará para cada meta del programa tantos renglones como producciones terminales brutas tenga la meta y a su vez para cada producción terminal bruta tantos renglones como unidades de medida tenga la misma.

—Código de meta:

Indique el código que le fue asignado según el Anexo.

—Código de Producción Terminal Bruta:

Indique el código que le fue asignado según el Anexo.

—Descripción abreviada:

Indique la descripción según el Anexo...

—Código de unidad de medida:

Se debe informar el código de unidad de medida asignado a la producción terminal bruta.

—Ejecutado en el trimestre:

Se deberá informar la cantidad efectivamente ejecutada.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA

CAUSAS DE DESVIOS EN LA EJECUCION DE LA PRODUCCION TERMINAL BRUTA

FORMULARIO: 14

ENTIDAD/SERVICIO:________ ______________________
PROGRAMA:________ ______________________
PRODUCCION TERMINAL BRUTA:________ ________________

PRESUPUESTO 1994
TRIMESTRE:
FECHA DE EMISION: __/__/__

CAUSAS FINANCIERAS DE DESVIOS

CODIGO	DENOMINACION	
1	INSUFICIENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO	
2	INSUFICIENCIA DE CUOTA	
3	DEMORAS EN LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS	
4	REDUCCION DE COSTOS - DE PRECIOS	
5	REDUCCION DE COSTOS - DE CANTIDAD DE INSUMOS	
6	REDUCCION DE COSTOS - BONIFICACIONES RECIBIDAS	
7	AUMENTO DE COSTOS - DE PRECIOS	
8	AUMENTO DE COSTOS - DE CANTIDAD DE INSUMOS	
9	AUMENTO DE COSTOS - RECARGOS FINANCIEROS	
998	OTRAS CAUSAS	

CAUSAS OPERATIVAS DE DESVIOS

CODIGO	DENOMINACION	
11	PROBLEMAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION DE PERSONAL	
12	FALTA DE PERSONAL ESPECIALIZADO	
13	PROBLEMAS EN LA GESTION DE COMPRAS	
14	PROBLEMAS EN LA RECEPCION Y ADM. INTERNA DE INSUMOS Y MATERIALES AUXILIARES	
15	PROBLEMAS CLIMATICOS	
16	DIFICULTADES INSTITUCIONALES/LEGALES - EN EL PROCESO DE LICITACION	
17	DIFICULTADES INSTITUCIONALES/LEGALES - DURANTE LA EJECUCION	
999	OTRAS CAUSAS	

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CODIGO	DENOMINACION	
1	EL ATRASO PUEDE SER CORREGIDO	
2	LA PRODUCCION TERMINAL BRUTA DEBE SER REPROGRAMADA	

Formulario Nº 14: CAUSAS DE DESVIOS EN LA EJECUCION DE LAS PRODUCCIONES TERMINALES BRUTAS

OBJETIVO:

Informar las causas de desvíos en la ejecución de las Producciones Terminales Brutas de un programa tanto en lo financiero como en lo físico. Se completará cuando se registren diferencias entre lo programado y lo ejecutado en cada trimestre.

CARACTERISTICAS:

Se completará un formulario por cada Producción Terminal Bruta que haya tenido desvíos.

CONTENIDO:

ENCABEZAMIENTO:

—Fecha de emisión:

Es la fecha de confección del formulario

—Trimestre:

Indique el trimestre para el cual informa las causas de desvíos.

—Entidad/Servicio:

Coloque el código que corresponde a la Entidad o al Servicio responsable

—Programa:

Indique el código y denominación

—Meta:

Indique el código y denominación

—Producción Terminal Bruta:

Indique el código y denominación.

CUERPO:

—CAUSAS DE DESVIOS FINANCIEROS.

Se marcará con una cruz en todas las causas que corresponda aplicar a la producción terminal bruta para el trimestre que se informa. Si hubiere causas no codificadas se detallará en la forma más clara y precisa que sea posible en "OTRAS CAUSAS".

—CAUSAS DE DESVIOS DE EJECUCION FISICA

Idem anterior.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Deberá indicarse "SI" o "NO" en cada renglón.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA

EJECUCION FISICA TRIMESTRAL DE PROYECTOS

FORMULARIO: 16

ENTIDAD/SERVICIO:________ ______________________
PROGRAMA:________ ______________________
SUBPROGRAMA:________ ______________________

PRESUPUESTO 1994
TRIMESTRE:
FECHA DE EMISION: __/__/__

PROYECTO	DENOMINACION	EJECUTADO EN EL TRIMESTRE		TIEMPO DE PARALIZACION	
		CANTIDAD	%	UNIDAD DE TIEMPO	CANTIDAD

Formulario Nº 16: EJECUCION FISICA TRIMESTRAL DE PROYECTOS

OBJETIVO:

Informar la ejecución física de proyectos de inversión alcanzada en el trimestre que se informe.

CARACTERISTICAS:

Se registrará un renglón para cada proyecto del programa, o subprograma respectivo.

CONTENIDO:

ENCABEZAMIENTO

—Fecha de emisión:

Es la fecha de confección del formulario

—Trimestre:

Indique el trimestre cuya ejecución se informa.

—Entidad/Servicio:

Coloque el código que corresponde a la Entidad o al Servicio responsable

—Programa:

Indique el código y denominación

—Subprograma:

Indique el código y denominación

CUERPO:

—Proyecto

Indique el código de proyecto.

—Denominación

Registre la denominación del proyecto

—Ejecutado en el trimestre

Se indicará cantidad si el proyecto tiene asociada unidad de medida, en caso contrario porcentaje. El porcentaje se calcula sobre el volumen físico total del proyecto.

—Tiempo de paralización

Registre la suma total de tiempo, desde el inicio hasta el final del trimestre que se informa, durante el cual el proyecto estuvo paralizado. Sólo se considera paralizado si todas las obras lo están.

La unidad de tiempo se codificará como sigue:

DIA
MES
AÑO

Ese dato es obligatorio si en la programación se informó Etapa 05.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA

CAUSAS DE DESVIOS EN LA EJECUCION DE LA PROYECTO:______ ______

FORMULARIO: 17

ENTIDAD/SERVICIO:______ ______
PROGRAMA:______ ______
SUBPROGRAMA:______ ______

PRESUPUESTO 1994
TRIMESTRE:
FECHA DE EMISION: __/__/__

CAUSAS FINANCIERAS DE DESVIOS

CODIGO	DENOMINACION	
1	INSUFICIENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO	☐
2	INSUFICIENCIA DE CUOTA	☐
3	DEMORAS EN LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS	☐
4	REDUCCION DE COSTOS - DE PRECIOS	☐
5	REDUCCION DE COSTOS - DE CANTIDAD DE INSUMOS	☐
6	REDUCCION DE COSTOS - BONIFICACIONES RECIBIDAS	☐
7	AUMENTO DE COSTOS - DE PRECIOS	☐
8	AUMENTO DE COSTOS - DE CANTIDAD DE INSUMOS	☐
9	AUMENTO DE COSTOS - RECARGOS FINANCIEROS	☐
10	DEMORA EN LA TRAMITACION DEL PAGO DE CERTIFICADOS	☐
998	OTRAS CAUSAS	

CAUSAS OPERATIVAS DE DESVIOS

CODIGO	DENOMINACION	
11	PROBLEMAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION DE PERSONAL	☐
12	FALTA DE PERSONAL ESPECIALIZADO	☐
13	PROBLEMAS EN LA GESTION DE COMPRAS	☐
14	PROBLEMAS EN LA RECEPCION Y ADM. INTERNA DE INSUMOS Y MATERIALES	☐
15	PROBLEMAS CLIMATICOS	☐
16	DIFICULTADES INSTITUCIONALES/LEGALES - EN EL PROCESO DE LICITACION	☐
17	DIFICULTADES INSTITUCIONALES/LEGALES - DURANTE LA EJECUCION	☐
999	OTRAS CAUSAS	

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CODIGO	DENOMINACION	
1	EL ATRASO PUEDE SER CORREGIDO	☐
2	EL PROYECTO DEBE SER REPROGRAMADO	☐

Formulario Nº 17: CAUSAS DE DESVIOS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO

OBJETIVO:

Informar las causas de desvíos en la ejecución del proyecto tanto en lo financiero como en lo físico. Se completará cuando se registren diferencias entre lo programado y lo ejecutado en cada trimestre.

CARACTERISTICAS:

Se completará un formulario por cada proyecto que haya tenido desvíos.

CONTENIDO:

ENCABEZAMIENTO:

—Fecha de emisión:

Es la fecha de confección del formulario

—Trimestre:

Indique el trimestre para el cual informa la causa de desvíos.

—Entidad/Servicio:

Coloque el código que corresponde a la Entidad o al Servicio responsable

—Programa:

Indique el código y denominación

—Subprograma:

Indique el código y denominación

—Proyecto:

Indique el código y denominación.

CUERPO:

—CAUSAS DE DESVIOS FINANCIEROS.

Se marcará con una cruz en todas las causas que corresponda aplicar al proyecto para el trimestre que se informa. Si hubiere causas no codificadas se detallará en la forma más clara y precisa que sea posible en "OTRAS CAUSAS".

—CAUSAS DE DESVIOS DE EJECUCION FISICA

Idem anterior.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Deberá indicarse "SI" o "NO" en cada renglón.

NOTA:

Consideraciones para evitar errores en la información.

1— Los datos fecha de inicio y fecha de finalización son imprescindibles pues permiten verificar si los restantes datos son correctos.

2— Relaciones entre fecha de inicio, fecha de finalización y restantes datos:

—Relación con acumulados:

Los datos de avance financiero y físico deberán completarse para todos los ejercicios comprendidos entre fecha de inicio y fecha de finalización, pero no podrá registrarse avance para años posteriores a la fecha de finalización o anteriores a la fecha de inicio.

3—Relaciones entre Acumulados anuales:

Si para un ejercicio se informa avance financiero también deberá informarse el avance físico respectivo.

La suma de todos los avances financieros debe ser igual al costo total.

En los avances físicos se tendrá en cuenta que:

—Si se informa en porcentajes la suma de los mismos debe ser igual a 100.

—Si se informa en cantidades la suma de las cantidades de cada ejercicio debe ser igual a la cantidad total.

Relación entre Etapa y Acumulados

Si se registra Etapa 04 (Proyecto en curso) no pueden faltar los avances financiero y físico.

Si se indica Etapa 01 (Contratado) no pueden registrarse avances financieros o físicos para ejercicios anteriores.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA

EJECUCION TRIMESTRAL DE OBRAS

FORMULARIO: 18

ENTIDAD/SERVICIO:________ ________________________________
PROGRAMA:________ ________________________________
SUBPROGRAMA:________ ________________________________
PROYECTO:________ ________________________________

PRESUPUESTO 1994
TRIMESTRE:
FECHA DE EMISION: __/__/__

OBRA	DENOMINACION	EJECUTADO EN EL TRIMESTRE		TIEMPO DE PARALIZACION	
		CANTIDAD	%	UNIDAD DE TIEMPO	CANTIDAD

Formulario Nº 18: EJECUCION FISICA TRIMESTRAL DE LAS OBRAS

OBJETIVO:

Informar la ejecución física de las Obras a alcanzar en el trimestre que se informa.

CARACTERISTICAS:

Se registrará un renglón para cada Obra del proyecto respectivo.

CONTENIDO:

ENCABEZAMIENTO

— Fecha de emisión:

Es la fecha de confección del formulario

— Trimestre:

Indique el trimestre para el cual informa la ejecución.

— Entidad / Servicio:

Coloque el código que corresponde a la Entidad o al Servicio responsable

— Programa:

Indique el código y denominación

— Subprograma:

Indique el código y denominación

— Proyecto:

Indique el código y denominación

CUERPO

— Obra:

Indique el código de la Obra.

— Denominación

Registre la denominación de la Obra.

— Ejecutado en el trimestre

Se indicará cantidad si la Obra tiene asociada unidad de medida, en caso contrario porcentaje. El porcentaje se calcula sobre el volumen físico total de la Obra.

— Tiempo de paralización

Registre la suma total de tiempo, desde el inicio hasta el final del trimestre que se informa, durante el cual la Obra estuvo paralizada. Sólo se considera paralizada si todos sus trabajos lo están.

La unidad de tiempo se codificará como sigue:

DIA
MES
AÑO

Ese dato es obligatorio si en la programación se informó Etapa 05.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA

CAUSAS DE DESVIOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA:

FORMULARIO: 19

ENTIDAD/SERVICIO:
PROGRAMA:
SUBPROGRAMA:
PROYECTO:

PRESUPUESTO 1994
TRIMESTRE:
FECHA DE EMISION: __/__/__

CAUSAS FINANCIERAS DE DESVIOS

CODIGO	DENOMINACION
1	- INSUFICIENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
2	- INSUFICIENCIA DE CUOTA
3	- DEMORAS EN LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS
4	- REDUCCION DE COSTOS - DE PRECIOS
5	- REDUCCION DE COSTOS - DE CANTIDAD DE INSUMOS
6	- REDUCCION DE COSTOS - BONIFICACIONES RECIBIDAS
7	- AUMENTO DE COSTOS - DE PRECIOS
8	- AUMENTO DE COSTOS - DE CANTIDAD DE INSUMOS
9	- AUMENTO DE COSTOS - RECARGOS FINANCIEROS
10	- DEMORA EN LA TRAMITACION DEL PAGO DE CERTIFICADOS
998	- OTRAS CAUSAS

CAUSAS OPERATIVAS DE DESVIOS

CODIGO	DENOMINACION
11	- PROBLEMAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION DE PERSONAL
12	- FALTA DE PERSONAL ESPECIALIZADO
13	- PROBLEMAS EN LA GESTION DE COMPRAS
14	- PROBLEMAS EN LA RECEPCION Y ADM. INTERNA DE INSUMOS Y MATERIALES
15	- PROBLEMAS CLIMATICOS
16	- DIFICULTADES INSTITUCIONALES/LEGALES - EN EL PROCESO DE LICITACION
17	- DIFICULTADES INSTITUCIONALES/LEGALES - DURANTE LA EJECUCION
999	- OTRAS CAUSAS

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CODIGO	DENOMINACION
1	- EL ATRASO PUEDE SER CORREGIDO
2	- LA OBRA DEBE SER REPROGRAMADA

Formulario Nº 19: CAUSAS DE DESVIOS EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS

OBJETIVO:

Informar las causas de desvíos en la ejecución de las Obras tanto en lo financiero como en lo físico. Se completará cuando se registren diferencias entre lo programado y lo ejecutado en cada trimestre.

CARACTERISTICAS:

Se completará un formulario por cada Obra que haya tenido desvíos.

CONTENIDO:

ENCABEZAMIENTO:

— Fecha de emisión:

Es la fecha de confección del formulario

— Trimestre:

Indique el trimestre para el cual informa las causas de desvío.

— Entidad / Servicio:

Coloque el código que corresponde a la Entidad o al Servicio responsable

— Programa:

Indique el código y denominación

— Subprograma:

Indique el código y denominación

— Proyecto:

Indique el código y denominación.

— Obra:

Indique código y denominación.

CUERPO:

— CAUSAS DE DESVIOS FINANCIEROS.

Se marcará con una cruz en todas las causas que corresponda aplicar a la Obra para el trimestre que se informa. Si hubiere causas no codificadas se detallará en la forma más clara y precisa que sea posible en "OTRAS CAUSAS".

— CAUSAS DE DESVIOS DE EJECUCION FISICA

Idem anterior.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Deberá indicarse "SI" o "NO" en cada renglón.

NOTA:

Consideraciones para evitar errores en la información.

1 — Los datos fecha de inicio y fecha de finalización son imprescindibles pues permiten verificar si los restantes datos son correctos.

2 — Relaciones entre fecha de inicio, fecha de finalización y restantes datos:

— Relación con acumulados:

Los datos de avance financiero y físico deberán completarse para todos los ejercicios comprendidos entre fecha de inicio y fecha de finalización, pero no podrá registrarse avance para años posteriores a la fecha de finalización o anteriores a la fecha de inicio.

Relaciones entre Acumulados anuales:

Si para un ejercicio se informa avance financiero también deberá informarse el avance físico respectivo.

La suma de todos los avances financieros debe ser igual al costo total.

En los avances físicos se tendrá en cuenta que:

— Si se informa en porcentajes la suma de los mismos debe ser igual a 100.

— Si se informa en cantidades la suma de las cantidades de cada ejercicio debe ser igual a la cantidad total.

4 — Relaciones entre Etapa y Acumulados

Si se registra Etapa 04 (Obra en curso) no pueden faltar los avances financiero y físico.

Si se indica Etapa 01 (Contratado) no pueden registrarse avances financieros o físicos para ejercicios anteriores.

ANA MARIA MONTIVERO, a/c Dirección General de Despacho - Secretaría General.
e. 21/4 Nº 1425 v. 21/4/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier (Mnes.), 12/4/94

Se cita a los interesados que más abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos comparezcan a presentar defensa y ofrecer pruebas por las presuntas infracciones imputadas que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), son de aplicación arts. 930/932 C.A. —Fdo. CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador (Int.) Aduana San Javier, sita en Av. 25 de Mayo 76, San Javier Mnes.

SA54 Nº	INTERESADO	INFRACCION AL ART.	MULTA MINIMA
071/93	ARI MAIROSA DA ROSA	985/987	$ 852,55
124/93	ANTONIO LAUDELINO SOSA	986/987	$ 448,55
137/93	JOSE RAMBERTO AREVALO GONZALEZ	985/987	$ 1822,51
140/93	ORLANDO PALAZZANI	986	$ 97,31
142/93	JORGE BUENO	986/987	$ 192,60
158/93	MARIA ISABEL SORIA	985	$ 1128,35
162/93	ELVIRA FERREYRA	985	$ 444,80
173/93	CAYETANO RAMIREZ	985	$ 337,20

e. 21/4 Nº 1413 v. 21/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION SANTA FE

Disposición Nº 011/94

Notificación por Edictos Inst. Gral. 240/92 (DPNR) - Inst. Gral. 242/92 (DPNR).

Santa Fe, 11/4/94

VISTO el artículo 2 de la Resolución General Nº 3745, el punto 4 de la Instrucción General 240/92, el punto I.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de Edicto, a los contribuyentes a incorporar al Sistema de Control de Obligaciones Fiscales —SICOFI— dispuesto por Resolución General Nº 3745, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9 y 10 de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificaciones) y punto I.2 de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE (INT.) DE REGION SANTA FE DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y de los contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los Contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales —SICOFI— reglado por la R.G. 3745".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ACOSTA LUIS ORLANDO	20-10715651-9	REGION SANTA FE
ACOSTA VIVIANA EDIT	27-14397010-3	REGION SANTA FE
ADDONA ENRIQUE	20-10762156-4	REGION SANTA FE
AGUIRRE RUFINO BENELINO	20-06244204-3	REGION SANTA FE
AIELLO AQUILES RAUL	20-06306209-0	REGION SANTA FE
AIRALDI LUIS ALBERTO	20-08502417-6	REGION SANTA FE
ALARCON ANTONIO MARIO	20-14305581-8	REGION SANTA FE
ALBARENQUE MARIO RAUL	20-14113977-1	REGION SANTA FE
ALVAREZ JOSE LUIS	23-05261167-9	REGION SANTA FE
ALVAREZ JUAN CARLOS ALBERTO	20-11790439-4	REGION SANTA FE
ARAGONES DANIEL EUSEBIO	20-10523462-8	REGION SANTA FE
ARMANDO LOPEZ CAULA S.	30-52673810-8	REGION SANTA FE
ARROYO IGNACIO ALDO	20-06217693-9	REGION SANTA FE
BALDINI EUGENIO	20-02370198-8	REGION SANTA FE
BARCO CARLOS ALBERTO	20-14131429-8	REGION SANTA FE
BAZAN RAMON HUGO	20-06262085-5	REGION SANTA FE
BELAS ANDRES RUBEN	20-14558843-0	REGION SANTA FE
BITAR MIGUEL ANSELMO	20-10190294-4	REGION SANTA FE
BLADY LADISLAO RAMON	20-06308280-6	REGION SANTA FE
BRIGGILER ENRIQUE EMILIO	20-06235124-2	REGION SANTA FE
BURGOS JUAN MANUEL ENRIQUE	20-06239253-4	REGION SANTA FE
CALVI ADOLFO JUAN	20-06216147-8	REGION SANTA FE
CAPOLUNGO JOSE EDUARDO RAUL	20-10575040-5	REGION SANTA FE
CARANDE LUISA ESTHER G.	27-13589925-4	REGION SANTA FE
CARDOSO MARIA DE LAS MERCEDES	27-11263493-8	REGION SANTA FE
CHANSARD MONICA LILIANA	27-14558690-4	REGION SANTA FE
COHEN ALBERTO RUBEN	20-07890049-1	REGION SANTA FE
COMBIN CLAUDIO MARTIN	20-13400088-1	REGION SANTA FE
CONTURSI ANTONIO	20-06216153-2	REGION SANTA FE
COOP. DE PRO. E IND. PARA CARN.	30-52763144-7	REGION SANTA FE
CORDOBA JUAN CARLOS	20-17222891-8	REGION SANTA FE
CRAVERO ANTONIO PASCUAL	20-02424489-0	REGION SANTA FE
CROUX ENRIQUE ARMANDO	20-12891343-3	REGION SANTA FE
DAVIE ALBERTO GUILLERMO	20-06092185-8	REGION SANTA FE
DUARTE OSVALDO	20-13588381-7	REGION SANTA FE
EMANUELE DOMINGO PEDRO PABLO	20-13925729-5	REGION SANTA FE
EMITH S.R.L.	30-64520407-3	REGION SANTA FE
ESQUIAGA HUGO ARNOLDO	20-12884241-2	REGION SANTA FE
FAZZOLARI VICENTE AUGUSTO	23-16073088-9	REGION SANTA FE
FEDERICO JULIO ERNESTO	20-06234845-4	REGION SANTA FE
FELDGOS ROBERTO EFRAIN	20-06064222-3	REGION SANTA FE
FERREYRA HORACIO DONATO	20-06539865-7	REGION SANTA FE
FERRI OMAR FRANCISCO	20-06306870-6	REGION SANTA FE
FIERRO JOSE LUIS	20-16550332-6	REGION SANTA FE
GIRAUDO LUIS MIGUEL	20-08280917-2	REGION SANTA FE
GOMEZ ENRIQUE MARIO	20-11511113-3	REGION SANTA FE
GRAZIANI HUGO RODOLFO	20-16387871-3	REGION SANTA FE
HADAD EMILIO	20-06207259-9	REGION SANTA FE
MAIDANA EDELMIRO ADEMAR	20-14606319-6	REGION SANTA FE
MANSILLA RAUL DAMIAN	20-14558791-4	REGION SANTA FE
MANSO JORGE RAUL	20-06229926-7	REGION SANTA FE
MARINONI HUGO RICARDO	20-10874169-5	REGION SANTA FE
MARTINEZ RAMON ALEJANDRO	20-08618144-5	REGION SANTA FE
MASES MARTA TERESA	27-11452125-1	REGION SANTA FE
MENDIOLA ALEJANDRO ENRIQUE	20-17390762-2	REGION SANTA FE
MERELE SATURNINO	20-06329437-4	REGION SANTA FE
MERILE OMAR ANTONIO	23-14048730-9	REGION SANTA FE
MICHIELIN RICARDO AGUSTIN	20-06260593-7	REGION SANTA FE
MICIULLO MARIO HUGO	20-14760127-2	REGION SANTA FE
MOLINA RICARDO ROGELIO	20-13163292-5	REGION SANTA FE
MONTYN CARLOS GUSTAVO	20-06233980-3	REGION SANTA FE
MURILLO GABRIEL OSCAR	20-14760356-9	REGION SANTA FE
NAGELKOP GUSTAVO HORACIO	20-13150959-7	REGION SANTA FE
NARVAEZ ESTELA GUADALUPE	27-20822051-4	REGION SANTA FE
NIHOUL MARIA DELIA ADELA	27-05864379-9	REGION SANTA FE
OCHOTECO HORACIO OSCAR	20-10863558-5	REGION SANTA FE
ORTIZ MAXIMO CEFERINO	20-06252176-8	REGION SANTA FE
OVIEDO CEFERINO RUBEN	20-08618012-0	REGION SANTA FE
PAULICHENCO RICARDO HECTOR	20-14760117-5	REGION SANTA FE
PEREZ DURVAL ORLANDO	20-10863179-2	REGION SANTA FE
PEROT JUAN CARLOS	20-06220960-8	REGION SANTA FE
PRAI JUAN CARLOS	20-06248452-8	REGION SANTA FE
RACCA CARLOS	20-02341405-9	REGION SANTA FE
RAMIREZ SERGIO ALFREDO	20-17876614-8	REGION SANTA FE
RICCI ALFIO JOSE	20-06083813-6	REGION SANTA FE
ROBLEDO JUSTINO ANTONIO	20-04252111-7	REGION SANTA FE
RODRIGUEZ ERNESTO	20-10316000-7	REGION SANTA FE
ROUGIER LEOPOLDO R GOLJANEK J	30-63326105-5	REGION SANTA FE
RUIZ JOSE CLAUDIO	20-18277428-7	REGION SANTA FE
RUIZ JUAN LORENZO	20-07459203-2	REGION SANTA FE
SALES OSCAR HECTOR	23-12884721-9	REGION SANTA FE
SEQUEIRA ARMANDO	20-06252014-1	REGION SANTA FE
SPINATTO JUAN LUIS	20-12399597-0	REGION SANTA FE
TORRIELLI ENRIQUE JESUS	20-14764153-3	REGION SANTA FE
TUGNARELLI MARCOS DARIO	20-14021266-1	REGION SANTA FE
VECCHIETTI ROBERTO UNILDO	20-06345848-2	REGION SANTA FE

Art. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Cont. JORGE ALBERTO MARCHESAN, Jefe División Revisión y Recursos, a/c. Región Santa Fe.

e. 21/4 Nº 1414 v. 27/4/94

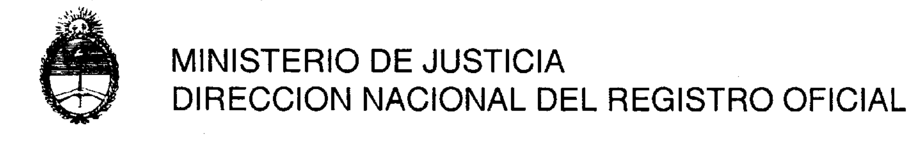
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 01/94

Notificación por Edictos. Inst. Gral. 6/93 (D.C.O.)

Buenos Aires, 12/4/94

VISTO el punto 6.1 de la Resolución D.E. ANSeS Nº 877/92, el punto 5.3 de la Instrucción General Nº 12/93, el punto 1 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O. y lo previsto en el Artículo 100 "in fine" de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificatorias), y



CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, las Resoluciones que dirimen el trámite de impugnación de deuda previsional previsto en el Artículo 11º de la Ley 18.820 y el Artículo 11º de la Ley 21.864 modificada por Ley 23.659, a aquellos contribuyentes sin domicilio constituido o con domicilio real, o denunciado desconocido, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los puntos 1 y 5 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

LA JEFA (INT.) DEL DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edictos del texto y de los Contribuyentes que se citan a continuación.

La Dirección General Impositiva por intermedio de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que han sido detectadas en los expedientes que se consignan las siguientes resoluciones en los expedientes consignados.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

El plazo para la interposición del recurso de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social (arts. 8º y 9º de la Ley 23.743) comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto.

Para acceder al recurso aludido será requisito necesario cumplir con el 2º párrafo del art. 15º de la Ley 18.820 y 12º de la Ley 21.864 modif. por la Ley 23.659.

NOMBRE O DENOMINAC. SOCIAL	CUENTA Nº	Nº EXPEDIENTE	Nº Y FECHA RESOL. DENEGATORIA	
A ONE EQUIPAMIENTOS DE OFICINA S.R.L.	59044644	783-01048491-52	1174/93	23/12/93
AMAT SRL	S/N	740-00081772-52	233594	- 03/09/86
ANDROMEDA SACIFIA	54792043	783-01514793-52	263	- 31/07/92
ARQUERO SA	53960735	783-00748413-52	255579	- 29/06/88
ATAR DECORACIONES SA	54711974	783-00970299-52	289886	- 22/02/91
ARAMAYO HECTOR	56346736	724-00013927-52	291495	- 13/03/91
HERNAN ATT RICARDO Y MARIO	54878428	783-00746844-66	257746	- 24/08/88
ALFREDO VIDAL PEREZ	S/N agregado	783-00334911-66 783-00177751-50	221352	- 13/11/83
ARMANDO F. D'ALESIO	55696658	783-00761380-52	284775	- 12/11/90
BARBARICA LUIS A.	56163032	783-00036391-66	195135	- 26/09/84
BRENLLA Y FERREYRO	54927939	783-01544579-52	361	- 29/07/93
C.A.D.A.S.A.	57819989	783-01129636-52	285256	- 19/11/90
CANTOLI ADAMO	S/N agregado	783-00275612-52 783-00179371-50	193309	- 29/08/84
CAFEMOR SA	57811596	783-00681203-52	235416	- 22/10/86
CASTRO FERNANDEZ CANCHEFF	63749821	783-01594631-52	288/93	- 28/07/93
CERAMICA ABRAXAS SA	50282263	783-01118367-52	285118	- 16/11/90
C.E.T. SRL	S/N	987.280.982	501/93	- 04/08/93
CIA. DE ENVASES Y SERVICIOS DE ALECHA Y OTROS	58773989 agreg.	783-01545729-52 783-01547942-52	615/93	- 05/08/93
CIPOL	52032231	783-01486552-52	1129/93	- 14/12/93
CLINICA PRIVADA MAYO S.R.L.	56904080	783-00985113-52	265116	- 19/04/89
CLINICA ARENALES SA	S/N	986.959.236	814/93	23/09/93
CALLE ANGOSTA SA	60056254	783-01076630-52	283928	- 05/11/90
COCHES COMEDORES Y CONFITERIAS GRAL. BELGRANO SACI	54670772	783-01593031-52	1200/93	- 28/12/93
CORAL SRL	S/N	757-00196755-52	257123	- 10/08/88
CORONATO FEDERICO	60953944	783-01571061-52	406/93	- 30/07/93
CLUB CALIFORNIA SRL	61079230	783-01576721-52	470/92	- 18/11/92
CRISATI JOSE	S/N	999-00343050-52	129245	- 04/05/81
CUNICROM SRL	54972755	783-00536751-52	221826	- 20/11/85
CUÑAS SRL	58012318	783-01185412-52	288389	- 06/02/91
CANNING 306 SACI	54106327 agregado	783-00982246-52 783-00652998-53	287799	- 19/12/90
EL TUNEL (PALENZUELA HILDA)	56826562	999-00341663-52	200316	- 27/12/84

NOMBRE O DENOMINAC. SOCIAL	CUENTA Nº	Nº EXPEDIENTE	Nº Y FECHA RESOL. DENEGATORIA
ESTABLECIMIENTO DIETIS S.R.L.	50111518	783-00383407-52	254119 - 01/06/88
FERNANDEZ SUSANA B. Y OTROS	S/N	734-00875615-52	286611 - 05/12/90
FERNANDEZ JUAN CARLOS Y AÑON RUBEN	59012782	783-01272323-52	287972 24/12/90
FAFYDE SACIF Y M	53088011	783-00045501-52	232273 - 06/08/86
FERNANDEZ RUBEN FERNANDEZ JOSE MARTINEZ OMAR	58410358 agregado	783-00095193-52 783-00172236-50	269687 - 23/08/89
FLOCCO MARIA CRISTINA	S/N	783-00557031-52	283972 - 05/11/90
FRIGORIFICO GUARANI SACI	51616029	733-00301565-52	06/91 - 07/11/91
G.C. ASOCIADOS SRL	52067543	783-00314758-66	225192 - 26/02/86
GIMENEZ JOAQUIN	S/N	753-00001653-52	285169 - 16/11/90
GIMENEZ ROBERTO JORGE	64490599	783-01529472-52	650/93 - 06/08/93
GRANADO JOSE FROILAN	S/N agregado	734-00841184-52 734-00833921-50	280142 - 05/09/90
GRGONA ANTONIO	S/N	783-00570738-52	152/94 - 21/02/94
GUANTES LIPMAN SA	50070811	783-00686485-66	212850 - 07/08/85
HAIDAR NAHIM	S/N agregado agregado	746-00049961-52 746-00047845-54 746-00030331-54	293833 - 08/05/91
HUAICO SA	59045319	734-00538775-52	292526 - 01/04/91
HORNO LADRILLOS LOS CARDENALES (CONDORI APALA RAYMUNDO)	S/N	999-00340502-52	291496 - 13/03/91
IQUIMIA SA	59857695	783-01514891-52	375 - 29/07/93
INCIMEC SRL	S/N	783-00398897-66	813/93 - 23/09/93
INDUSTECNO SRL	56018356	783-00761631-66	235387 - 22/10/86
IMPORTADORA KOSTA S.R.L.	S/N	783-00480852-66	236645 - 17/12/86
IMLATOR SRL	57681025	738-00439687-52	266083 - 10/05/89
INSAURRALDE HONORIO	58293801	783-00294668-52	203315 - 23/03/85
INGASA SRL	55637822 50613793	726-00177321-52 783-00517047-94	266755 - 24/05/89 (agregado)
KESQUI JORGE EDUARDO	S/N	755-00060689-52	292579 - 01/04/91
KRIMER LUIS ALBERTO	S/N	783-01169751-52	283680 - 31/10/90
LEVIN RAUL	61236101	783-01418221-52	490/92 - 03/12/92
LEMA EDUARDO	53232288	783-01118065-52	285504 - 21/11/90
LABATTI HORACIO RUBEN	S/N agregado	783-00356647-52 783-00293921-52	295561 - 05/06/91
LOPEZ JUAN SALVADOR	56797954	736-00355837-52	289878 - 22/02/91
LOMAS COMBUSTIBLES S.R.L.	53072265	783-00533361-52	209211 - 12/06/85
LYSMARI SA	62669520	783-01521587-52	373/92 - 29/09/92
MARILYN SRL	60010511	783-01108116-52	285227 - 19/11/90
MARCUER SA	63306271	783-01530586-52	347/92 - 29/09/92
MATLA SA	61084717	783-01586204-52	413 - 30/07/93
MEJICO 1693 SRL	S/N agreg.	783-00664643-50 783-00983838-52	286529 - 05/12/90
MURILLAS UNANUE SA	52752669 agreg. agreg.	783-01079639-52 783-00633683-53 783-00960757-52	292525 - 01/04/91
NAVALTEC SA	58644463	783-01513266-52	278 - 31/07/92
NEVEN SA	S/N	6211537	301760 - 03/07/92
ORGANIZACION DUBKIN SA	59180407	783-01534972-52	444/92 - 10/11/92
OTTOLAGRANO OSCAR Y OTRO	S/N	783-00163580-50	213395 - 14/08/85
POLITINO MAURICIO Y OTRO	59226932	737-00235090-52	290925 - 01/03/91
PROEL SRL	52346884	783-01268563-66	282966 - 17/10/90
PIEVE ENRIQUE A.	55176644	753-00001301-52	291494 - 13/03/91
PLACARD GERMAN SRL	62041799	783-01316096-52	14/93 - 29/06/93
PLANEAR SA	S/N	783-01085639-52	266740 - 24/05/89
POZZI JUAN SACI	52771781 50300945 agregado agregado agregado agregado	999-00341938-52 999-00341941-52 999-00341939-52 999-00341942-52 999-00341940-52	286023 - 28/11/90
PRATTO A. ARTURO	54671614	783-00021904-52	865 - 21/10/93
PASCUAL STRAMANDINOLI	S/N	895-00108715-50	293433 - 02/05/91
RAU OSCAR E. Y DORAO RICARDO D.	64831662	736-00725308-52	209/93 - 23/07/93
ROMERO EDUARDO	S/N	783-00841391-52	242414 - 12/08/87
RIVAS ELPIDO EVARISTO	55959296	783-00336972-52	191002 - 11/07/84
RIVAS ELPIDO EVARISTO	55959296	783-00364879-52	221796 - 20/11/85
ROMERO SA	53777603	783-01589131-52	886/93 - 02/11/93
ROSALIA SEINHART	S/N agregado agregado	756-00024701-52 756-00024710-52 756-00022415-53	279931 - 31/08/90
S. COTS. Y CIA SAI Y C.	50291452	783-01571550-52	55/93 - 17/03/93
SAFEMAT SA	S/N	728-00102767-52	283322 - 24/10/90
SALVADOR FRANCISCO JOSE	57672362	783-01257936-52	291478 - 13/03/91
SANIDAD SA	52084126	783-01192494-66	282972 - 17/10/90
SANAT. PRIV. DEL OESTE S.R.L.	55883997 56945599	783-00309321-52	254648 - 08/06/88
SANCHEZ OSCAR Y DI FRANCO ALBERTO	59717793 agregado agregado	731-00031857-52 731-00031849-52 731-00025717-47	292093 - 22/03/91
SUPELINA SACIF	51742034	783-01253833-52	292498 - 27/03/91
SERRANO GERONIMO FABIAN	56877898	761-00048091-52	186 - 30/12/91
TRANSP. SSMA. TRINIDAD LINEA 500 S.R.L.	58909700	783-00544648-52	237079 - 11/02/87
TALLERES IND NAVALES CALIFORNIA SRL	50181393	783-00275159-52	293867 - 08/05/91
TOMEI ALFREDO A.	57261261 agregado	783-00099440-52 783-00174441-50	281622 - 26/09/90
TABANES NESTOR LUIS	57489803 agregado	783-00105849-52 900-00746178-06	221755 - 20/11/85
VALOP SRL	58054844	783-01355776-52	284657 - 09/11/90
VAPAGLE SACIFEI	52191491	783-01563107-52	1195/93 - 28/12/93
VERTIENTE SA	54810671	783-01527879-52	69/94 - 03/02/94
VIARCO SUDAMERICANA SA	52215959	783-01542703-52	52/93 - 12/03/93
VICTOR M. CONTRERAS Y CIA. SA	50624902	783-01147430-06	286699 - 05/12/90
VILARDO SERAFIN	52190832	783-00094987-52	203842 - 27/03/85
VELTRI SRL	56817779	999-00341443-52	207202 - 15/05/85
VACCARELLI HNOS SCA	50487637	783-00104567-52	199511 - 12/12/84
YAJIMA SUSUMU	S/N	736-00016757-52	153430 - 21/06/82

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Aportes Sobre la Nómina Salarial - Fdo. Dra. GLADYS E. KURY DE MARTINEZ, Jefa (Int.) Departamento Impugnaciones.

e. 21/4 Nº 1415 v. 27/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 02/94

Notificación por Edictos. Inst. Gral. 6/93 (D.C.O.)

Buenos Aires, 12/4/94

VISTO el punto 6.1 de la Resolución D.E. ANSeS Nº 877/92, el punto 5.3 de la Instrucción General Nº 12/93, el punto 1 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O. y lo previsto en el Articulo 100 "in fine" de la Ley Nº 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, las Resoluciones que dirimen el trámite de impugnación de deuda previsional previsto en el Artículo 11º de la Ley 18.820 y el Artículo 11º de la Ley 21.864 modificada por Ley 23.659, a aquellos contribuyentes sin domicilio constituido o con domicilio real, o denunciado desconocido, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los puntos 1 y 5 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

LA JEFA (INT.) DEL DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edictos del texto y de los Contribuyentes que se citan a continuación.

La Dirección General Impositiva por intermedio de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que han sido detectadas en los expedientes que se consignan las siguientes resoluciones en los expedientes consignados.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

El plazo para la interposición del recurso de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social (arts. 8º y 9º de la Ley 23.743) comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto.

Para acceder al recurso aludido será requisito necesario cumplir con el 2º párrafo del art. 15º de la Ley 18.820 y 12º de la Ley 21.864 modif. por la Ley 23.659.

NOMBRE O DENOMINAC. SOCIAL	CUENTA Nº	Nº EXPEDIENTE	Nº Y FECHA RESOL. DE ACOGIMIENTO PARCIAL
ARGAÑARAZ HORACIO A.	57244374 agregado	734-00121530-52 899-00579178-53	291158-06/03/91
CONOR S. A.	56200461 agregado	756-00017161-52 894-02967979-06	298989-14/08/91
COBACHO DE PADUA ALICIA	59285362	744-00036415-52	292491-27/03/91
ESTERIZACION LONGHI HNOS S. A.	S/N	5305421	284/93-11/11/93
GORRIA HUGO (HIJO)	S/N	783-00099393-52	295132-29/05/91
HONESTIDAD Y FUTURO S. A.	61879366	783-01541162-54	222-04/10/93
MARTINEZ SEGUNDO L.	58506666 agregado	723-00070818-52 723-00065580-50	296110-12/06/91
VILLALBA EMILIO D.	S/N	753-00000991-52	289465-15/02/91
VILLANUEVA MARTA	S/N agreg.	783-01123107-52 783-00488667-54	291153-06/03/91

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Aportes Sobre la Nómina Salarial - Fdo. Dra. GLADYS E. KURY DE MARTINEZ, Jefa (Int.) Departamento Impugnaciones.

e. 21/4 Nº 1416 v. 27/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y MODIFICATORIAS

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 56

CODIGO: 056

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
4-56	30-50627987-5	MARTIN MUNSTER S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 21/4 Nº 1418 v. 21/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Córdoba, 12/4/94

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA -

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
04-270-94	23-12873511-9	ARONOVICH Daniel Víctor

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 21/4 Nº 1419 v. 21/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Córdoba, 12/4/94

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA -

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
05-270-94	30-57247823-4	COIN VIAJES Y CAMBIOS S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 21/4 Nº 1420 v. 21/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
067-94	30-52556353-3	COCYF COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 21/4 Nº 1421 v. 21/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

Dependencia: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA - Sección Trámites Nº 2-

CODIGO: 870

Nº DE CONSTANCIA	Nº C. U. I. T.	Nº INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1/870/94	20-06237562-1	- - - - - - - - -	FLORIO, José
3/870/94	23-17324478-9	- - - - - - - - -	FLORIO, Pablo
2/870/94	30-60035372-8	- - - - - - - - -	M. HEREDIA Y CIA. S. A.

Total constancias: 3 (TRES)

e. 21/4 Nº 1422 v. 21/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION ROSARIO

Disposición Nº 012/94

Notificación por edictos. Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Instrucción General Nº 232/91 (DPNR).

Rosario, 21/3/94

VISTO el artículo 7 del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423, el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92, el punto 1.2 de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR) y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Sede Rosario Nº 2 del 22 de marzo de 1994.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los arts. 9 y 10 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 12 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE DE LA REGION ROSARIO DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edictos del texto y el nombre del contribuyente que se cita a continuación.

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control reglado por el Capítulo-I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

GODDI, Carmelo	20-02194999-0
PIAZZA, José	20-05992355-3
PARMIGGIANI, Ulderico Francisco	20-06004056-8
DUCINDE, Laureano Gabriel	20-06002548-8
CLINICA MONTEVIDEO S. A.	30-63996777-4
SANATORIO MAYO S. A.	30-54613829-8
FILOSA, Graciela Beatriz MARCO	27-10987458-8
RICARDI, Alfredo	20-05974810-7
NUTRICION ENTERAL Y PARENTERAL S. R. L.	30-62766566-7
FIGGINI, Juan Carlos	20-06048412-1
BERON, María Olga CATALANI	27-04841200-4
DE SETA, Carlos Alberto	20-05999795-6
PALMA, Hector Eduardo	20-06072003-8
RADICE, Hector Raúl	20-11750190-7
MONTORO, Francisco	23-03868480-9
MORALES, Patricia Graciela FERNANDEZ	27-13093498-1
TRES TUR S. R. L.	33-66083511-9
CARUANA, Nicolina	27-01090971-1
SANATORIO LATINO S. R. L.	30-60654212-3
MEDINTE S. R. L. MEDICINA INTEGRAL	33-62323145-9
BRAVO, Silvia María DEL VALRINALDI	27-13202904-6
SILVA, Eva Lidia	27-12742823-4
DRIGO, María Luisa CASANOVA	27-03197513-7

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento.

e. 21/4 Nº 1417 v. 27/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 532/94

Contador Público D. Sergio Angel GALLEGO - designación de Jefe Interino "en comisión" del Distrito Puerto Deseado.

Bs. As., 15/4/94

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Zona III - La Plata propicia la designación del Contador Público D. Sergio Angel GALLEGO, en el carácter de Jefe Interino "en comisión" del Distrito Puerto Deseado.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar Jefe Interino "en comisión" del Distrito Puerto Deseado, al Contador Público D. Sergio Angel GALLEGO (legajo Nº 32.509/00).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA - Subdirector General - Subdirección General de Administración.

e. 21/4 Nº 1436 v. 21/4/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Circular Nº 1308/94

PROCEDIMIENTO. Emisión de comprobantes, registración de operaciones e información. Resolución General Nº 3803. Norma aclaratoria.

Bs. As., 20/4/94

En relación con las adecuaciones dispuestas mediante la Resolución General Nº 3803 al régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información, establecido por la Resolución General Nº 3419, sus complementarias y modificatorias, se estima conveniente formular las siguientes aclaraciones:

1. Es requisito de preimpresión exigido por el punto 1. del artículo 7º de la Resolución General Nº 3803, se considerará también cumplimentado, cuando los responsables que emitan los comprobantes de sus operaciones mediante sistemas computarizados, consignen el dato al que se refiere esa norma, en el momento de impresión de los comprobantes, mediante el sistema computarizado diseñado para su emisión.

2. De tratarse de la registración por medios computarizados aludida en el primer párrafo del artículo 18 de la Resolución General Nº 3803, se considera como método manual, la modalidad de transcribir, a libros copiadores encuadernados y foliados, la registración previamente efectuada en hojas móviles copiativas.

Además, se ratifica que las hojas aludidas en la última parte del mencionado párrafo contendrán DOS (2) numeraciones:

2.1. Una numeración preimpresa al momento de la adquisición de las hojas, que debe ser progresiva (no necesariamente consecutiva).

2.2. Otra numeración asignada por el sistema utilizado, que debe ser consecutiva y progresiva.

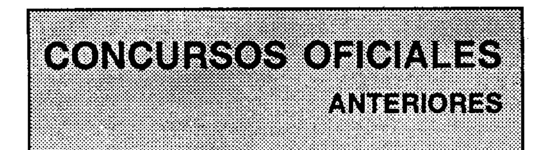
3. La modificación introducida al artículo 4º de la citada Resolución General Nº 3419, dispuesta por el punto 2. del artículo 24 de la Resolución General Nº 3803, no varía el criterio sustentado en el inciso e) del artículo 3º de la primera de las resoluciones generales mencionadas, en cuanto autoriza como modalidad operativa —cuando los usos y costumbres comerciales así lo indiquen—, la emisión de comprobantes por parte de los compradores, cooperativas, o intermediarios —según el caso— en sustitución de la obligación de los productores, cooperativas de productores y acopiadores y con sujeción a los requisitos establecidos en dicha norma.

También mantiene su validez el criterio establecido en dicho inciso, respecto de las liquidaciones emitidas por los corredores y cooperativas de segundo grado a los compradores y a los comitentes o cooperativas de primer grado.

4. A los efectos de lo dispuesto en el punto 1.1. del artículo 25 de la Resolución General Nº 3803, se considerará también cumplimentado el requisito de "permanecer visible su numeración desde el exterior en todo momento", cuando el personal de este Organismo tenga acceso, a su solo requerimiento, a la lectura del respectivo contador, mediante la remoción de la eventual puerta, tapa de inspección, tapa de carga o similares, según el diseño de la máquina expendedora automática.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 21/4 Nº 1445 v. 21/4/94



PRESIDENCIA DE LA NACION

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

EL ESTADO SELECCIONA

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

EN EL MARCO DEL PROCESO DE REORGANIZACION DEL SECTOR PUBLICO CONVOCASE A PERSONAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL Y DEL SECTOR PRIVADO para cubrir los cargos que se indican a continuación:

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO

Dirección Nacional

Un (1) cadete administrativo Nivel F

Dirección de Fomento Cinematográfico

Un (1) cadete administrativo Nivel F

REQUISITOS MINIMOS: Podrán postularse argentinos con edad no inferior a 18 años de Plantas permanentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y de Plantas no permanentes de personal contratado y transitorio de la Administración Pública Nacional, y del Sector privado, que acrediten las condiciones exigidas.

Podrán retirar el perfil y requisitos, y presentar la documentación pertinente en Lima 319 - piso - Oficina 901- Capital Federal, desde el 18 al 29 de abril, de 14 a 17 hs.

e. 18/4 Nº 1296 v. 29/4/94

SECRETARIA GENERAL

SINAPA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 994/91;

LA SUBSECRETARIA DE ACCION DE GOBIERNO Y EL COMITE DE SELECCION:

Convocan a: Argentinos/as profesionales universitarios en carreras afines a los requisitos básicos del puesto, para cubrir el cargo, con función ejecutiva nivel III, de DIRECTOR DE PROYECTOS DE COORDINACION, dependiente de la Dirección General de Estudios y Proyectos, de la Subsecretaría de Acción de Gobierno.

Son requisitos:

— Edad: entre 35 y 58 años.

— Experiencia en puestos equivalentes y conocimientos generales de la estructura y competencia de los Organismos de la Administración Pública.

— Amplia experiencia en la dirección y/o coordinación de proyectos intersectoriales e interdisciplinarios dentro del Sector Público o Privado. Es conveniente poseer antecedentes académicos y aptitud para relacionarse con niveles administrativos y de otros sectores de la comunidad.

— Nivel gerencial y amplia experiencia en la conducción de grupos de trabajo.

Remuneración: $ 3.900

Las funciones y acciones son las establecidas en el Decreto Nº 1477/91 - Estructura organizativa de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación (Boletín Oficial 8.8.91).

I) Los interesados deberán dirigirse al Comité de Selección de Cargos con funciones Ejecutivas, sito en Av. Julio A. Roca 782, 7º Piso (1067) Capital Federal, en el horario de 14:00 a 17:00 horas, en días hábiles del 25.4.94 al 02.5.94 inclusive, siendo su trámite personal, debiendo aportar el postulante curriculum vitae, con datos personales (domicilio real y código postal, DNI. etc.), actividades laborales, publicaciones, trabajos intelectuales, etc., acompañando al mismo fotocopia del título y Post-grado.

II) La fecha de cierre de la inscripción será el 02.05.94 a las 17:00 horas. Aquellos postulantes que residan a una distancia superior a los 50 km. podrán enviar su inscripción por correo, considerándose la fecha testada con el matasello.

III) La información recibida de los postulantes será tramitada en forma confidencial.

IV) No se recibirán inscripciones ni curriculum que no cumplan con los requisitos básicos del puesto.

e. 19/4 Nº 1354 v. 21/4/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

CENTRO REGIONAL ENTRE RIOS

INTA

CENTRO REGIONAL ENTRE RIOS

Llama a Concurso abierto para cubrir un (1) cargo técnico vacante en Planta Permanente, de la Estación Experimental Agropecuaria Delta del Paraná, Agencia de Extensión Rural Tigre.

DESCRIPCION DEL CARGO

Profesional clase 4 — Nivel 3 — Categoría cuatro (04).

— Entender en las tareas de organización, capacitación y asesoramiento técnico de productores, dirigentes y profesionales, con un conocimiento pleno de la filosofía de extensión a través de una clara visualización y priorización de la problemática central y una profunda vocación educadora e integradora con la comunidad para impulsar el desarrollo rural.

Principales tareas a desempeñar

— Participar en el diagnóstico y planificación de las acciones a emprender en su área de influencia.

— Organizar y participar en la formación y funcionamiento de los Grupos de Consulta Mutua y Cambio Rural.

— Seleccionar predios y participar en el seguimiento de las tareas de experimentación adaptativa en campos de productores.

— Difundir las acciones y logros institucionales a través de los Medios de Comunicación Social.

— Organización de instancias de capacitación.

— Brindar apoyo y asesoramiento para el desarrollo de emprendimientos específicos, relacionadas al desarrollo zonal.

— Promover la Coordinación Interinstitucional y participación en los acuerdos.

Requisitos cuantitativos mínimos

— Nacionalidad: ser argentino o argentino naturalizado.

— Título Universitario (Ingeniero Agrónomo o equivalente).

— Experiencia laboral profesional no inferior a tres (3) años.

— Dos (2) años de experiencia en tareas de extensión y/o experimentación adaptativa.

— Preferentemente con experiencia en la conducción de grupos de extensión y/o experimentación.

— Conocimiento de la zona.

RETRIBUCION: Asignación básica de la Categoría $ 613,20 más adicionales por suplementos que correspondan.

Para solicitar información y retirar el "Formulario de Registro de Datos Personales" dirigirse a las Unidades dependientes del INTA.

INSCRIPCION: Las presentaciones se realizarán personalmente o por carta certificada con aviso de retorno, a Centro Regional Entre Ríos, Catamarca 140, CP 3100, Paraná, Entre Ríos.

Los sobres deberán estar firmados aclarando nombre y apellido del postulante, contando además con la leyenda "**CONCURSO DISPOSICION Nº 14/94**".

FECHA DE APERTURA: 28 de marzo de 1994

FECHA DE CIERRE: 28 de abril de 1994 a las 17 horas.

ENTREVISTAS: A los postulantes preseleccionados se les notificará, mediante telegrama, la fecha y lugar de la entrevista.

e. 20/4 Nº 1362 v. 21/4/94

SECRETARIA DE ENERGIA

SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: Venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) del capital social de CENTRALES TERMICAS MENDOZA S.A., sociedad que incorporará como activo las instalaciones afectadas a la generación térmica propia de la Centrales Térmicas Luján de Cuyo y Cruz de Piedra de AGUA Y ENERGIA S.E. CENTRALES TERMICAS MENDOZA S.A. tendrá por objeto la generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la Empresa AGUA Y ENERGIA S.E., llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) del capital social de CENTRALES TERMICAS MENDOZA S.A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).
2. Fecha, horarios y lugar de consulta y adquisición del Pliego: Oficinas de Agua y Energía Eléctrica S.E., sitas en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal de lunes a viernes de 10.00 a 17.00 horas, a partir del 11 de abril de 1994 a las 12.00 horas.
3. Precio del Pliego: PESOS CINCO MIL ($ 5.000).
4. Lugar de presentación de las ofertas: Leandro N. Alem 1134, Piso 9º, Capital Federal.
5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 26 de mayo de 1994 a las 12 hs. vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1 —Antecedentes—.
6. Acto de apertura de las ofertas: el día 16 de junio de 1994, a las 17.00 horas, en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal, se efectuará la recepción y apertura de los Sobres Nº 3 - Oferta Económica, preadjudicándose a la mejor oferta económica.

e. 11/4 Nº 1251 v. 22/4/94

SECRETARIA DE ENERGIA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

Objeto: Venta de las acciones representativas del sesenta por ciento (60 %) del capital social de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNEA S. A.), sociedad que incorporará como activo el conjunto de instalaciones del Sistema de Transporte, con tensiones iguales o superiores a Ciento treinta y dos kilovoltios (132 kV) y menores a Cuatrocientos kilovoltios (400kV) de titularidad de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, comprendidas dentro de los límites de las Provincias de Corrientes, Chaco, Entre Ríos y Formosa, que no forman parte de los Sistemas Provinciales de Transporte de Energía Eléctrica. La EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA

(TRANSNEA S. A.) es concesionaria del servicio de transporte de energía eléctrica por distribución troncal en la Región Eléctrica del Noreste Argentino.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la Empresa AGUA Y ENERGIA S. E., llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de las acciones representativas del sesenta por ciento (60%) del capital social de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNEA S. A.), de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Fecha, horarios y lugar de consulta y adquisición del Pliego: Oficinas de Agua y Energía Eléctrica S. E., sitas en Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 horas, a partir del 20 de abril de 1994 a las 12.00 horas.

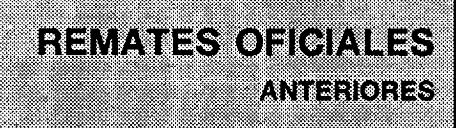
3. Precio del Pliego: Pesos mil ($ 1.000.-).

4. Lugar de presentación de las ofertas: Leandro N. Alem 1134, Piso 9º, Capital Federal.

5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 7 de junio de 1994 a las 12.00 horas vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1-Antecedentes.

6. Acto de apertura de las ofertas: el día 28 de junio de 1994, a las 17.00 horas, en Leandro N. Alem 1134, Piso 9º, Capital Federal, se efectuará la recepción y apertura de los Sobres Nº 2, Oferta Económica, preadjudicándose a la mejor oferta económica.

e. 20/4 Nº 1411 v. 3/5/94



EL ESTADO VENDE

INMUEBLES INNECESARIOS PARA SU GESTION (DEC. 407/91)

Por Cuenta, orden y en nombre de: **EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A.**

Banco de la Ciudad

Esmeralda 660 piso 6º - Capital Federal
Tel.: 322-7673/6684

Consorcios de Empresas Inmobiliarias
PEDRO Y ANTONIO LANUSSE S. A.
BADINO S. A.
ANTONIO MIERES PROPIEDADES S. C. A.
San Martín 240 - Capital Federal
Tel.: 326-8440/1 ● 46-7601/7854 ● 393-8157/8137

LICITACION PUBLICA CON MEJORAMIENTO DE OFERTAS

PASEO COLON 1350/4/8

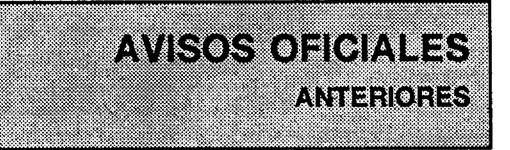
Entre Cochabamba y J. Garay zona U. 27 - Edificio en mal estado - Terreno 20 x 58 sujeto a ensanche de Avda. P. Colón

Base para Licitar: $ 185.000.-

Condiciones para la venta: 10 % de seña, 3 % de comisión y el I. V. A. correspondiente como garantía a la entrega de las ofertas. Saldo al contado a la aprobación de la venta, dentro de los 60 días. Escrituración dentro de los 120 días de la aprobación y el pago del precio. VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA - VENTA "AD CORPUS" **Venta de pliegos y mayores informes**: Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Consorcio de Empresas Inmobiliarias.

Recepción de ofertas: el 9-5-94 de 10 a 13 hs. en Esmeralda 660, 6º P. **Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas**: el 9-5-94 a las 13 hs. en Esmeralda 660 3º P.

e. 20/4 Nº 1364 v. 6/5/94



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANSeS

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ref. Nota Nº 54/94 GAT. T.E. 381-0419/7357

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso, Capital Federal.

ARAYA, Daniel Alberto
ARCAJO, Mauricio
BORREDA, Andrea Verónica
CABRERA, Ramiro
CUELLO, Marcelo
DANCOR, Néstor
EGIS, Carlos
GIUDICE, Alicia Liliana
GODOY, Raúl
GONZALES, Alexis
JONES, Lorena
LOPEZ, Alejandra
LUNA, Gabriel
MANCHULA, José Luis
MANGINI, Leandro
MERIÑO, Cristian
IRANDA, Marcelo
MOYA, Jesús Nelson
PASSERINI, Juan Manuel
ROCHON, Enrique
ROMERO, Paola María del Valle
YAMBRUM, Cristian
ZARATE, Cristian
ZARATE, Juan Carlos

e. 11/4 Nº 1252 v. 22/4/94